

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 31 JULIO 2015 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
10:05 19:45

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u> _____.

<u>D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>NO</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

Como cuestión previa al comienzo de la sesión, la Presidencia felicita, en nombre de la Corporación, a la Presidenta de la Junta de Andalucía por el reciente nacimiento de su hijo, deseándole la mayor felicidad en unión de su familia.

.- Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 13 de junio y 13 de julio, así como de la sesión extraordinaria y urgente de 26 de junio, de 2015, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones y de los Acuerdos siguientes:

1.1.- Resolución nº 376, de 6 de abril de 2015, relativa a la liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), correspondiente al Ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 y ss. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2014.

Visto el informe de la Intervención, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, mediante el presente VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución nº 408, de 19 de mayo de 2015, relativa a la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución nº 409, de 19 de mayo de 2015, relativa a la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al Ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución nº 410, de 19 de mayo de 2015, relativa a la liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al Ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, en cuanto a la liquidación de derechos y pagos de obligaciones al 31 de diciembre de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 16 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución nº 411, de 19 de mayo de 2015, relativa a la liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial,

correspondiente al Ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución nº 412, de 19 de mayo de 2015, relativa a la liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al Ejercicio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1.990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre del año 2.014.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2.014.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución nº 375, de 7 de mayo de 2015, por la que se desestima solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de marzo de 2015.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, DISPONGO lo siguiente:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2015, se aprueba la incoación del expediente para la venta forzosa de la finca objeto de este expediente, sita en C/ Conde de Ibarra nº4, para su ejecución por sustitución, así como elevar a definitiva la valoración aprobada por este mismo órgano decisorio en fecha 21 de enero de 2015.

Dicha resolución de fecha 18 de marzo de 2015 fue notificada personalmente a la titular registral, la entidad Buildingcenter, S.A., en fecha 31 de marzo de 2015 de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 13 de abril de 2015, se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D. Juan Carlos Cansino Carrión en nombre y representación de mercantil Buildingcenter, S.A., solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, y de conformidad con el art. 111.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe de fecha 30 de abril de 2015 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución de los recursos.

VISTOS: Los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VENGO EN DISPONER: PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 30 de abril de 2015, la solicitud de suspensión de ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2015, al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse el acto recurrido.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Resolución nº 533, de 3 de julio de 2015, de la Alcaldía, por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 15 de abril de 2015.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, DISPONGO lo siguiente:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 15 de abril de 2015, se aprobó la convocatoria de licitación para la venta forzosa de la finca sita en Avda. de la Cruz Roja nº 13 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, elevándose a definitiva la valoración aprobada por este mismo órgano decisorio con fecha 17 de septiembre de 2014.

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados en el procedimiento de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 12 de junio de 2015, se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D. Jesús Antonio García Fernández, titular registral con carácter

ganancial de una sexta parte indivisa de la finca, solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo objeto de impugnación hasta tanto recaiga resolución firme en procedimiento judicial reivindicatorio de dominio deducido ante el juzgado de primera instancia de Sevilla nº 13 contra herederos de los titulares registrales del resto de la finca.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 22 de junio de 2015, en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión al no concurrir ninguna de las causas previstas en nuestro ordenamiento jurídico para ello.

VISTOS: Los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VENGO EN DISPONER: PRIMERO: Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de abril de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de licitación para la venta forzosa de la finca sita en Avda. de la Cruz Roja nº 13 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, elevándose a definitiva la valoración aprobada de la finca a tales efectos, al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en nuestro ordenamiento jurídico para ello, conforme al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 22 de junio de 2015, del que se dará traslado al interesado como motivación de la presente.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Resolución nº 535, de 3 de julio de 2015, de la Alcaldía, por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 15 de abril de 2015.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, DISPONGO

lo siguiente:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 15 de abril de 2015, se aprobó la convocatoria de licitación para la venta forzosa de la finca sita en Avda. de la Cruz Roja nº 13 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, elevándose a definitiva la valoración aprobada por este mismo órgano decisorio con fecha 17 de septiembre de 2014.

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados en el procedimiento de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 24 de junio de 2015, se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D^a Inmaculada Galindo Soldán, titular registral con carácter privativo de una sexta parte indivisa de la finca, solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo objeto de impugnación con estimación de las alegaciones de nulidad .

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 30 de junio de 2015, en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión al no concurrir ninguna de las causas previstas en nuestro ordenamiento jurídico para ello.

VISTOS: Los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VENGO EN DISPONER: PRIMERO: Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de abril de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de licitación para la venta forzosa de la finca sita en Avda. de la Cruz Roja nº 13 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, elevándose a definitiva la valoración aprobada de la finca a tales efectos, presentada por D^a. Inmaculada Galido Roldán con fecha 24 de junio de 2015, al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en nuestro ordenamiento jurídico para ello, conforme al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 30 de junio de 2015, del que se dará traslado a la interesada como motivación de la presente.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.10.- Resolución nº 588 de 13 de julio de 2015, del Sr. Alcalde, relativa a la composición y fecha de celebración de las Comisiones de Pleno.

Por acuerdo del Pleno, en sesión de 26 de junio de 2015, se crearon las Comisiones del Pleno, y se determinó su composición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y de la Secretaría General, RESUELVO:

PRIMERO: La composición y la fecha de celebración de las Comisiones de Pleno queda como sigue:

Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.00 horas

- | | |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente/a: | - D ^a María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, D ^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A). |
| Vocales: | - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D ^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- D. Javier Landa Bercebal y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP).
- D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's).
- D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D ^a Susana Serrano Gómez- Landero. (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente, Eva M ^a Oliva Ruiz (IULV-CA) |
| Secretario/a: | - Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas |
| Suplentes: | - Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial |

Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 13.00 horas

- Presidente/a: - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE-A)
 - D. José Luis Vargas Díaz y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP).
 - D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo.
- Suplentes: - Jefe/a Adjunto de Sección de Ocupación de Vía Pública
 - Jefe/a del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

Comisión de Hacienda y Administración Pública
Martes a las 12.00 horas semanalmente

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
 - D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D^a Pía Halcón Bejarano. (PP)
 - D. Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, D. Alberto Díaz López. (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)

- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Contratación
 Suplentes: - Jefe/a Adjunto del Servicio de Contratación
 - Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria

Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores
Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9.30 horas

- Presidente/a: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
 Vocales: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A).
 - D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP).
 - D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
 - D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
 Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos
 Suplentes: - Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
 - Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores

Comisión de Bienestar Social y Empleo
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,00 horas

- Presidente/a: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)
 Vocales: - D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente D^a Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE-A)
 - D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden. (PP)
 - D. Gregorio Serrano López y, como suplente D^a Pía Halcón Bejarano (PP)
 - D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
 - D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D. Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)

- D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Suplente: - Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo
- Jefe/ de Sección Administrativa de Salud.

Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales
Jueves de la semana anterior al pleno a las 11.00 horas

- Presidente/a: - D^a. Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. José Luis Vargas Díaz (PP)
- D. D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D., Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Educación
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Edificios Municipales

Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas

- Presidente/a - D^a. Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. Javier Landa Bercebal. (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)

- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Mujer
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Cooperación al Desarrollo
- Jefe/a del Servicio de Juventud

Comisión de Deportes

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

- Presidente/a: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D^a M^a Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, d. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- D. Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, D^a María del Mar Sánchez Estrella (PP)
- D. Ignacio Flores Berenguer. (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes
- Suplentes: - Jefe/a de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes

Comisión Especial de Cuentas

Previa convocatoria

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- D. Gregorio Serrano López, y como suplente, D. Javier Landa Bercebal (PP)
- D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. Alberto Díaz López (PP)

- D. Francisco Javier Millán de Córzar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- Julian Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Intervención
 Suplente: - Jefe/a del Servicio de Control financiero

Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones
Viernes de la semana anterior al Pleno a las 10.00 horas

Presidente/a - D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)

- D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden (PP)
- D. Francisco Javier Millán de Córzar y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a de Sección de Viviendas
 Suplentes: - Jefe/a de Sección de Propiedades
 - Jefe/a de Sección de Inventario

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.11.- Resolución nº 592 de 17 de julio de 2015, del Sr. Alcalde, relativa a la designación de Vicepresidente del Instituto Tecnológico y de vocales del Consejo de Administración del mismo.

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal, de conformidad con la propuesta formulada por los portavoces de los Grupos

Municipales y propuesta de la Secretaría General , y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por los artículos 8 y 10 de los Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar Vicepresidente del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Joaquín Luis Castillo Sempere y delegar en la Vicepresidencia las competencias previstas en el art. 9 de los Estatutos del Organismo.

SEGUNDO.- Designar vocales del Consejo de Administración del ITAS a los siguientes Concejales y técnicos que se citan, quedando el Consejo de Administración integrado de la siguiente forma:

Presidencia: D. Joaquín Luis Castillo Sempere, Vicepresidente del ITAS.

Vocales:

❖ Concejales en representación del Ayuntamiento de Sevilla:

- Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas, y como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE)
- Don Gregorio Serrano López y, como suplente, Don Eduardo Beltrán Pérez García. (PP)
- Don Francisco Fernández Moraga, y como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar.(C's)
- Doña Susana Serrano López y, como suplente, don Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)
- Don Daniel González Rojas, y como suplente, D^a Eva María Oliva Ruiz. (IULV-CA)

❖ Titular del órgano directivo municipal competente por razón de la materia:

- Don José Antonio del Rey Fernández, Coordinador General de Alcaldía.

❖ En calidad de técnicos de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, respectivamente:

- D. Luis Miguel Piedra Sánchez, y como suplentes, D. Sebastián Ruiz López, D. Victor Llorente Aparicio y D. Ignacio Pérez Chito.

- D. Alejandro Alfaro Rodríguez, y como suplentes, D^a Leonor Rodríguez Catalán, D. Alejandro Souto Rodríguez, D. Francisco Serrano Lobato y D. Juan Antonio Núñez Carrascosa.

TERCERO.- Designar a la Técnico de Administración General D^a Pilar Rodríguez Roldán para que actúe como Secretaria, por delegación del Secretario General, en el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.12.- Resolución nº 606, de 21 de julio de 2015, de la Alcaldía, por la que se concreta el régimen de dedicación exclusiva y parcial de diferentes miembros de la Corporación Municipal.

Visto el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, vistos los escritos de los portavoces de los distintos grupos municipales y, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 16 de julio de 2015, en virtud de lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85 de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Concretar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes miembros de la Corporación Local con efectos retributivos de 1 de julio de 2015:

- D. Juan Espadas Cejas (PSOE)
- Dña. María Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE)
- D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE)
- Dña. Adela Castaño Diéguez (PSOE)
- D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE)
- Dña. Myriam Díaz Rodríguez (PSOE)
- D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE)
- Dña. Clara Isabel Macías Morilla (PSOE)
- D. Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE)

Dña. María Inmaculada Acebedo Mateo (PSOE)
D. José Luis David Guevara García (PSOE)
D. Juan Ignacio Zoido Álvarez (PP)
D. Alberto Fernando Díaz López (PP)
D. Gregorio Serrano López (PP)
D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
D. Francisco Fernández Moraga (C's)
D. Francisco Javier Moyano González (C's)
Dña. Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
Dña. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
D. Daniel González Rojas (IU)
Dña. Eva María Oliva Ruiz (IU)

SEGUNDO: Concretar el régimen de dedicación parcial para los siguientes miembros de la Corporación Local con efectividad desde la presente Resolución:

Dña. María del Mar Sánchez Estrella (PP), dedicación parcial al 50%
D. José Luis Vargas Díaz (PP), dedicación parcial al 50%
Dña. María Dolores Pablo-Blanco Oviden (PP), dedicación parcial al 50%
D. Francisco Luis Pérez Guerrero (PP), dedicación parcial al 50%
Dña. María Pía Halcón Bejarano (PP), dedicación parcial al 50%
D. José Luis García Martín (PP), dedicación parcial al 75%

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.13.- Resolución nº 607, de 21 de julio de 2015, del Sr. Alcalde, por la que se subsana error advertido en la nº 588, de 13 de julio, relativa a la composición y fecha de celebración de las Comisiones de Pleno.

Por Resolución de Alcaldía nº 588, de 13 de julio, se han designado los miembros de las distintas Comisiones del Pleno, la periodicidad, así como los puestos a cuyos titulares corresponde ejercer sus respectivas secretarías.

Advertido error en la denominación de los puestos a cuyos titulares corresponde asumir la secretaría de la Comisión Especial de Ruegos, Preguntas e

Interpelaciones y de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, es necesario proceder a su corrección a fin de adaptarla al organigrama actual de los Servicios a los que los referidos puestos quedan adscritos.

Al mismo tiempo se solicita la modificación de la hora de celebración de las Comisión de Hacienda y Administración Pública, y, a propuesta de los Grupos Municipales del Partido Popular y del Grupo Municipal Socialista se solicita, la modificación de su composición.

De acuerdo con lo expuesto y, en uso de las competencias atribuidas legalmente, RESUELVO:

PRIMERO.- Subsanan el error advertido en la Resolución de Alcaldía nº 588, de 13 de julio, relativo a la denominación de los puestos a cuyos titulares corresponde asumir la secretaría de la Comisión Especial de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, siendo la denominación correcta la siguiente:

Secretario/a: - Jefe de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes: - Jefe de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.
- Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

La Comisión de Hacienda y Administración Pública se celebrará semanalmente los martes a las 9.15 horas y la secretaría será ejercida por los titulares de los siguientes puestos:

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Contratación

Suplentes: - Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

SEGUNDO.- Designar a don José Luis García Martín como miembro titular o suplente en las Comisiones de Pleno que a continuación se indican:

- En la Comisión de Bienestar Social y Empleo, suplente de D^a María Dolores de Pablo- Blanco Oviden.
- En la Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, miembro titular y, como suplente, D. Francisco Javier Landa Bercebal.

- En la Comisión de Deportes, suplente de D. Ignacio Flores Berenguer.
- En la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, suplente de D. Eduardo Beltrán Pérez García.

TERCERO.- Designar a D. José Luis David Guevara García como miembro titular de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sustitución de D. Juan Carlos Cabrera Valera.

CUARTO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución nº 804 de 14 de julio de 2011 quedando redactada como sigue:

“La composición y la fecha de celebración de las Comisiones de Pleno queda como sigue:

Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.00 horas

- | | |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente/a: | - D ^a María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, D ^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A). |
| Vocales: | - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D ^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A). |
| | - D. Javier Landa Bercebal y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP). |
| | - D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP) |
| | - D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's). |
| | - D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D ^a Susana Serrano Gómez- Landero. (Participa Sevilla) |
| | - D. Daniel González Rojas y, como suplente, Eva M ^a Oliva Ruiz (IULV-CA) |
| Secretario/a: | - Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas |
| Suplentes: | - Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial |
| | - Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial |

Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 13.00 horas

- Presidente/a: - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE-A)
 - D. José Luis Vargas Díaz y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP).
 - D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo.
- Suplentes: - Jefe/a Adjunto de Sección de Ocupación de Vía Pública
 - Jefe/a del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

Comisión de Hacienda y Administración Pública

Martes a las 9:15 horas semanalmente

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
 - D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D^a Pía Halcón Bejarano. (PP)
 - D. Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, D. Alberto Díaz López. (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Contratación
- Suplentes: - Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores
Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9.30 horas

- Presidente/a: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- Vocales: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A).
 - D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP).
 - D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
 - D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
 - Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores

Comisión de Bienestar Social y Empleo
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,00 horas

- Presidente/a: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente D^a Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE-A)
 - D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden, y como suplente, Don José Luis García Martín (PP)
 - D. Gregorio Serrano López y, como suplente D^a Pía Halcón Bejarano (PP)
 - D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
 - D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D. Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Administración de los Servicios Sociales

Suplente: - Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo
- Jefe/ de Sección Administrativa de Salud.

Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales
Jueves de la semana anterior al pleno a las 11.00 horas

Presidente/a: - D^a. Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)

Vocales: - D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. José Luis Vargas Díaz (PP)
- D. D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D., Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana

Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Educación
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Edificios Municipales

Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas

Presidente/a - D^a. Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Vocales: - D^a Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. José Luis García Martín y como suplente, D. Francisco Javier Landa Bercebal. (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Mujer
 Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Cooperación al Desarrollo
 - Jefe/a del Servicio de Juventud

Comisión de Deportes

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

- Presidente/a: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D^a M^a Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, d. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
 - D. Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, D^a María del Mar Sánchez Estrella (PP)
 - D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
 - D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
 - D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
 - D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes
- Suplentes: - Jefe/a de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes

Comisión Especial de Cuentas

Previa convocatoria

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
 - D. Gregorio Serrano López, y como suplente, D. Javier Landa Bercebal (PP)
 - D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. Alberto Díaz López (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Córzar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)

- D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Intervención
- Suplente: - Jefe/a del Servicio de Control financiero

Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones
Viernes de la semana anterior al Pleno a las 10.00 horas

- Presidente/a - D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)
- D. Eduardo Beltrán Pérez García, y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oleden (PP)
- D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial
- Suplentes: - Jefe de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.
- Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.14.- Resolución nº 608, de 21 de julio de 2015, del Sr. Alcalde, de designación de miembro en el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Por Resolución de la Alcaldía ° 524 de 3 de julio de 2015 se procedió a la renovación de los miembros del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía en los vigentes Estatutos del Instituto de Deportes, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a don José Luis García Martín como miembro del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sustitución de Don José Luis Vargas Díaz que pasa a ser suplente.

El Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Juan Espadas Cejas

Vicepresidente:

- D. José Luis David Guevara García, y como suplentes, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y D^a Myriam Díaz Rodríguez.

Vocales:

- D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero.
- D. Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, D. Gregorio Serrano López
- D^a. María del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer
- D. José Luis García Martín y, como suplente, Don José Luis Vargas Díaz.
- D^a Cristina Honorato Chulián, y como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero
- D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Francisco Javier Moyano González.
- D^a Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, D^a Daniel González Rojas.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.15.- Resolución nº 621, de 28 de julio, de la Alcaldía, por la que se rectifica error

advertido en la nº 592, de 17 de julio de 2015.

Advertido error material en la Resolución número 592 de 17 de julio de 2015 por la que se designa Vicepresidente del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y se designan los miembros del Consejo de Administración, y en uso de las facultades conferidas, RESUELVO,

PRIMERO.- Rectificar error material advertido en la Resolución nº 592 de 17 de julio de 2015 en el siguiente aspecto:

Donde dice: “D^a Susana Serrano López”,

Debe decir: “D^a Susana Serrano Gómez-Landero”

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.16.- Resolución nº 622, de 28 de julio de 2015, de la Alcaldía, por la que se designa sustitutos de los/las Tenientes de Alcalde y Presidentes de Distrito, durante el período de vacaciones de verano.

Al concentrarse en el mes de Agosto las vacaciones de las y los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas de Gobierno, Presidentes de Distritos Municipales, y a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios municipales, de conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y de la administración municipal que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO,

PRIMERO.- Designar sustitutos de los/las Tenientes de Alcalde y Presidentes/as de Distritos a las siguientes personas y en el orden que se indica:

Días 1 al 9 de agosto

<u>TITULAR</u>	<u>SUSTITUTO</u>
D. Joaquín Luis Castillo Sampere D. Antonio Muñoz Martínez (4 al 9)	D. Carmen Castreño Lucas

D. José Luis David Guevara García. D. Juan Carlos Cabrera Valera (5 al 9)	D. Juan Manuel Flores Cordero
D ^a Clara Isabel Macías Morilla	D. D ^a Inmaculada Acevedo Mateo
D ^a Myriam Díaz Rodríguez	D ^a Adela Castaño Diéguez (días 1 al 8) D. Carmen Castreño Lucas (día 9)

Día 10 al 16 de agosto

<u>TITULAR</u>	<u>SUSTITUTO</u>
D. Antonio Muñoz Martínez D. Joaquín Luis Castillo Sempere D. Juan Manuel Flores Cordero D. Juan Carlos Cabrera Valera (10 al 13 y el día 16) -----	D ^a Carmen Castreño Lucas -----
D ^a Adela Castaño Diéguez D ^a Myriam Díaz Rodríguez D ^a Inmaculada Acevedo Mateo D. José Luis David Guevara García	D ^a Clara Isabel Macías Morilla

Días 17 al 23 de agosto

<u>TITULAR</u>	<u>SUSTITUTO</u>
D. Juan Manuel Flores Cordero D. Antonio Muñoz Martínez (17 y 18) D. Joaquín Luis Castillo Sempere (17)	D ^a Clara Isabel Macías Morilla
D ^a Carmen Castreño Lucas D. Juan Carlos Cabrera Valera.(17 al 22)	D. Joaquín Luis Castillo Sempere (18 al 23) D ^a Clara Isabel Macías Morilla (día 17)
D ^a Adela Castaño Diéguez D ^a Inmaculada Acevedo Mateo D ^a Myriam Díaz Rodriguez (17 al 21)	D. José L. David Guevara García (18 al 23) D ^a Clara Isabel Macías Morilla (día 17)

Días 24 al 30 de agosto

<u>TITULAR</u>	<u>SUSTITUTO</u>
D ^a Carmen Castreño Lucas	D. Antonio Muñoz Martínez
D ^a Clara Isabel Macías Morilla	D ^a Myriam Díaz Rodriguez
D ^a Inmaculada Acevedo Mateo(24 y 25)	D ^a Adela Castaño Diéguez

Días 31 Agosto al 6 de septiembre

TITULAR	SUSTITUTO
D ^a Carmen Castreño Lucas	D. Antonio Muñoz Martínez

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.17.- Resolución nº 623, de 28 de julio de 2015, de la Alcaldía, relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía número 506 y 508 de 16 y 18 de junio de 2015, respectivamente se determinó la nueva estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas Municipales, tras la constitución de la Corporación Municipal el pasado 13 de junio.

Con el objetivo de clarificar las funciones del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos del Área de Seguridad, Movilidad, y Fiestas Mayores, respecto a la Policía Local, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa reguladora de régimen local, RESUELVO

PRIMERO.- Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por el Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.18.- Resolución nº 624, de 29 de julio de 2015, de la Alcaldía, sobre delegación de

competencia.

Por Resolución número 509 de 18 de junio de 2015 se determinó la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno y en los titulares de los órganos superiores y directivos municipales.

En base a criterios de eficacia y celeridad en la tramitación administrativa y conforme a lo previsto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar, con carácter específico, en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales y Presidenta del Pleno, la siguiente competencia:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.19.- Resolución nº 625, de la Alcaldía, de 29 de julio de 2015, relativa a la celebración de las sesiones de las comisiones del Pleno.

Por Resoluciones de la Alcaldía números 588 y 607 de 13 y 21 de julio de 2015 ha quedado establecida la composición, periodicidad y secretarías de las Comisiones de Pleno.

Se estima conveniente modificar la hora de celebración de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones por su posible coincidencia con las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por la normativa reguladora de régimen local, RESUELVO

PRIMERO.- Las sesiones de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones se celebrarán los viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas.

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la número 607 de 21 de julio de 2015 quedando redactada como sigue:

“La composición y la fecha de celebración de las Comisiones de Pleno queda como sigue:

Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.00 horas

- Presidente/a: - D^a Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A).
- Vocales: - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- D. Javier Landa Bercebal y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP).
- D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's).
- D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez- Landero. (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente, Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 13.00 horas

- Presidente/a: - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE-A)

- D. José Luis Vargas Díaz y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP).
 - D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo.
- Suplentes: - Jefe/a Adjunto de Sección de Ocupación de Vía Pública
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

Comisión de Hacienda y Administración Pública
Martes a las 9:15 horas semanalmente

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D^a Pía Halcón Bejarano. (PP)
 - D. Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, D. Alberto Díaz López. (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Contratación
- Suplentes: - Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores
Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9.30 horas

- Presidente/a: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

- Vocales:
- D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A).
 - D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP).
 - D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
 - D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
- Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores

Comisión de Bienestar Social y Empleo

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,00 horas

- Presidente/a: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)
- Vocales:
- D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente D^a Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE-A)
 - D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden, y como suplente, Don José Luis García Martín (PP)
 - D. Gregorio Serrano López y, como suplente D^a Pía Halcón Bejarano (PP)
 - D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
 - D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D. Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA).
- Secretario/a - Jefe/a del Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Suplente: - Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo
- Jefe/ de Sección Administrativa de Salud.

Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales

Jueves de la semana anterior al pleno a las 11.00 horas

- Presidente/a: - D^a. Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. José Luis Vargas Díaz (PP)
- D. D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D., Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Educación
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Edificios Municipales

Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas

- Presidente/a - D^a. Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D. Francisco Pérez Guerrero (PP)
- D. José Luis García Martín y como suplente, D. Francisco Javier Landa Bercebal. (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Mujer
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Cooperación al Desarrollo
- Jefe/a del Servicio de Juventud

Comisión de DeportesJueves de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

- Presidente/a: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D^a M^a Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, d. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
 - D. Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, D^a María del Mar Sánchez Estrella (PP)
 - D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
 - D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
 - D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
 - D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes
- Suplentes: - Jefe/a de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes.

Comisión Especial de CuentasPrevia convocatoria

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
 - D. Gregorio Serrano López, y como suplente, D. Javier Landa Bercebal (PP)
 - D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. Alberto Díaz López (PP)
 - D. Francisco Javier Millán de Córzar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Intervención
- Suplente: - Jefe/a del Servicio de Control financiero

Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones
Viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

- Presidente/a - D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)
- D. Eduardo Beltrán Pérez García, y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden (PP)
- D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial
- Suplentes: - Jefe de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.
 - Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico”

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.20.- Resolución nº 626, de 29 de julio de 2015, de la Alcaldía, sobre designación de vocales en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Por acuerdo del Pleno de 13 de julio de 2015 se designaron a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, acordándose que por Resolución de esta Alcaldía se designarán a dos vocales propuestos por las Organizaciones Sindicales del Ayuntamiento.

A propuesta conjunta de los Presidentes del Comité de Empresa y de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Sevilla y, en uso de las competencias conferidas por el art. 6 de los Estatutos del ICAS, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla en representación de los empleados municipales, a las personas que a continuación se indican:

D. Andrés Valles Chorda, y como suplente, D. Francisco Javier Rodríguez Fito

D. Joseba Robles Castellano, y como suplente, D. David Rojas Rodríguez.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.21.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de julio de 2015, por el que se designan representantes en el Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales, así como en el Consejo de Administración de la Sociedad, del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla.

Constituida la nueva Corporación Municipal procede la renovación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en Consorcios y Sociedades.

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de los Estatutos del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla y en el art. 127.1 m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en los Órganos de Gobierno del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla a las siguientes personas:

Consejo Rector

D. Juan Espadas Cejas
D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. M^a Carmen Clarisa Castreño Lucas.
D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Isabel Ojeda Cruz.

Comisión Ejecutiva

D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D^a Isabel Ojeda Cruz.

SEGUNDO.- Proponer la designación en el Consejo de Administración de la Sociedad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., y en su Consejo Asesor a las siguientes personas:

Consejo de Administración:

Don Antonio Muñoz Martínez
D. Joaquín Luis Castillo Sempere
Doña Isabel Ojeda Cruz.

Consejo Asesor:

Don Antonio Muñoz Martínez
Doña Isabel Ojeda Cruz.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.22.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015, relativo a la designación de representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla.

Constituida la nueva Corporación Municipal, procede aprobar la representación del Ayuntamiento de Sevilla en los órganos de gobierno de la Orquesta Sinfónica de Sevilla S.A.

La Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el art. 14 de los Estatutos sociales, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer la designación como representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla a las siguientes personas:

- Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Luis Castillo Sempere
- Ilma. Sra. D^a. M^a del Mar Sánchez Estrella
- Ilmo. Sr. D. Francisco Fernández Moraga
- Ilma. Sra. D^a Susana Serrano Gómez-Landero
- Ilmo. Sr. D. Daniel González Rojas

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.23.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de julio de 2015, sobre designación de representantes en la Asamblea General y Comisión Técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes.

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2013, se aprobó solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI).

Vista la solicitud del Presidente de la RECI, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de sus Estatutos y el art. 127.1.m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar a la Directora General de Economía y Comercio, D^a Esperanza Caro Gómez, como representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Asamblea General de la Red Española de Ciudades Inteligentes.

SEGUNDO.- Designar al Jefe del Servicio Modernización y Administración Electrónica, Don Cesar Gallardo Soler, representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión Técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Nombramiento de vocal suplente en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Con motivo de la renovación de la Corporación Municipal, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 13 de julio de 2015 se acordó el nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se propone el nombramiento de suplente, por lo que, de conformidad con lo establecido en Reglamento del referido organismo, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como miembro suplente de Don Francisco Javier Landa Bercebal a Don José Luis García Martín en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla queda integrado, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, por las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio Muñoz Martínez.

Vocales: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere, y como suplente, D. José Luis David Guevara García.
- D^a Clara Isabel Macías Morilla, y como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo.
- D. Francisco Luis Pérez Guerrero y, como suplente D. Ignacio Flores Berenguer

- D. José Luis Vargas Díaz y, como suplente, D. Gregorio Serrano López
- D. Francisco Javier Landa Bercebal y, como suplente, D. José Luis García Martín
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar.
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente D^a Susana Serrano Gómez-Landero.
- D. Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, D^a M^a Luisa Infantes Dianeiz.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Fley Godoy, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

3.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en incluir en Texto Refundido del Plan General una nueva ficha del Catálogo Periférico, la CP.115 “Cortijo de Pino Montano.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a exposición pública, anunciándose ésta en el diario La Razón Andalucía de fecha 13 de marzo de 2015 y

en el Boletín Oficial de la Provincia nº 282 de 5 de diciembre de 2014, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General que no afecta a la ordenación de área de suelo urbano, no ha sido necesario arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones al documento, tal y como consta en Diligencia expedida por la Jefe de Negociado del Registro General de la Gerencia, la cual obra en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la Consejería de Cultura, la cual informó favorablemente en fecha 24 de febrero de 2015, pero con la condición de que en el documento de aprobación provisional se subsanen e incorporen las siguientes cuestiones:

“La justificación de la inclusión con apoyo en los valores tipificados en el artículo 26 de la Ley de Patrimonio Histórico es una referencia frágil porque esos valores aunque atribuibles al conjunto de los bienes, en dicho artículo 26 se refiere a los bienes de interés cultural (Título III, Capítulo 1 “Clasificación y ámbito de los BIC”) en su artículo de “Concepto”, e incluidos en el Catálogo de Bienes Inmuebles declarados. Queremos con ello decir que aunque esos valores son atribuibles al Cortijo de Pino Montano, lo son como elemento catalogado pero no BIC en ninguna de sus categorías.”

“En relación a los jardines, la determinación de su integridad y en especial de los “ombús”, debe atender a la protección integral del elemento ajardinado, sin matices y con afán íntegro y global”.

“Aunque no se halle protegido bajo ninguna de las figuras contempladas en la Ley con nivel máximo, la inclusión propuesta debe contemplar la colección mueble de elementos de interés etnográfico, tanto aperos agrícolas, herramientas como mobiliario, ajuar de tauromaquia, colecciones fotográficas y documentales.”

Atendiendo lo exigido en el informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, anteriormente relacionado, se ha procedido a introducir las correcciones oportunas en el documento de Modificación Puntual 14.

Estas correcciones se incorporan en el apartado 3º de la memoria, donde se recogen las circunstancias descritas en el informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en relación con la supresión de la referencia al artículo 26 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la protección integral del Jardín excluyendo los matices con referencia a especies vegetales y la inclusión de todos aquellos elementos relacionados de interés etnográfico. Así mismo, se corrige y amplía el apartado de condiciones de protección y ordenación de la ficha del “Catálogo Periférico” CP.115 propuesta, en los mismos términos que los descritos para el apartado 3º de la memoria de la Modificación.

Finalmente y respecto a lo anterior hay que indicar que, las modificaciones y correcciones introducidas no suponen alteración sustancial de la documentación aprobada inicialmente, considerándose meros ajustes y apreciaciones en respuesta a lo exigido en el informe favorable de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anterior, procede continuar los trámites administrativos encaminados a la aprobación provisional del documento de Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla “Catalogación Cortijo de Pino Montano”, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Planeamiento en fecha 17 de abril de 2015, aprobación que corresponde al Pleno Municipal, previo informe del Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.2 y 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez aprobada provisionalmente, la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística será sometida a informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.2.c).1ª y 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su posterior aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno Municipal, ya que la presente Modificación Puntual del Plan General no afecta a su ordenación estructural.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de Julio de 2015 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Catálogo Periférico "Cortijo Pino Montano", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Catálogo Periférico "Cortijo Pino Montano", redactado por la Gerencia de Urbanismo, con las correcciones introducidas para dar cumplimiento a lo exigido en el informe emitido por la Consejería de Cultura, mencionadas en la parte expositiva de esta propuesta, las cuales no suponen una alteración sustancial respecto del documento aprobado inicialmente.

SEGUNDO: Solicitar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en los arts. 31.2.C) y 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

4.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 22 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

La ASE-DN-02 Mallén, definida por el Texto Refundido para la obtención de un edificio histórico y arquitectónico con destino a equipamiento, recae sobre una vivienda unifamiliar incluida en el Catálogo Periférico con protección del jardín y catalogación C para la vivienda.

La parcela tiene 1.298 m² y la construcción ocupa 266, siendo 1.032 m² la superficie libre de parcela. Conforme a las condiciones establecidas en la ficha del Catálogo Periférico, la edificabilidad máxima permitida será la existente, esto es, 459 m², no pudiendo realizarse otras obras que las de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación, la reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta, si bien se permite la reestructuración de las construcciones auxiliares de la parcela con mantenimiento del porcentaje de ocupación.

Las necesidades dotaciones que precisan ser satisfechas difícilmente podrán serlo en una edificación con las limitaciones señaladas, dado que la edificabilidad que se pondría a disposición del SIPS nunca podría superar los 459 m², según las condiciones establecidas en el Catálogo Periférico, superficie bastante reducida

teniendo en cuenta la finalidad dotacional. A ello hay que sumar la necesidad de respetar la composición espacial, que no es otra que la de una residencia familiar.

Habiéndose procedido por el Servicio de Planeamiento al estudio de una opción de reubicación de este suelo dotacional se constata que el Plan General de Ordenación Urbanística, al definir el Área de Reforma Interior ARI-DSP-02 Santa Justa, no prevé suelo alguno con destino a equipamientos y servicios públicos, a pesar de proponerse el uso residencial hasta alcanzar 73.841 m²t de edificabilidad residencial, distribuidos en un máximo de 512 viviendas.

Con estos antecedentes, el Servicio de Planeamiento redacta la Modificación Puntual 22 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, donde se propone el traslado del equipamiento previsto en la actuación ASE-DN-02 “Mallén” al interior del ámbito del ARI-DSP-02 “Santa Justa”.

La nueva propuesta de SIPS en el ámbito del ARI-DSP-02 es más coherente y funcional, por plantearse en un suelo donde no existen las limitaciones impuestas por el Catálogo Periférico para el desarrollo de la ASE-DN-02 “Mallén”, porque esta nueva ubicación es mejor desde el punto de vista de su accesibilidad y porque las características de la nueva dotación permiten una superior edificabilidad y por ende una mejor prestación del servicio público pretendido.

El documento elaborado para la Modificación Puntual justifica el cambio de uso para la finca sita en calle Mallén 7 y la innecesariedad de dar cumplimiento a lo previsto en los párrafos 2º, 5º y 6º del art. 36.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, justificándose las mejoras que supone para el bienestar de la población y la mayor capacidad y funcionalidad de las dotaciones configuradas por la presente Modificación.

De conformidad con el art. 36 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación. El art. 37 define expresamente qué se entiende por revisión. A su tenor, la revisión es la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación. Toda alteración que no consista en lo anterior, como la que nos ocupa, será considerada como modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, teniendo

idénticos efectos, exceptuándose de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales según disponen los arts. 13.1.b) y 13.3 respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización, así como las innovaciones que el propio plan permita efectuar mediante Estudio de Detalle.

Conforme a lo establecido en el art. 36.2.a.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parque y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas protegidas, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Es preciso hacer constar que la presente modificación puntual supone un aumento del aprovechamiento objetivo inferior al 10% del preexistente, por lo que en virtud del art. 45.2.B.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía no se requiere el incremento o la mejora de las dotaciones.

Respecto a lo exigido en el art. 36.2.a.5ª de la citada norma, –conforme al cual, toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevé y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a)– en la Justificación y Motivación de la Modificación se analiza el aumento poblacional que la misma conlleva y el aumento de densidad supuesto, llegándose a la conclusión de la innecesariedad de implementar o mejorar sistemas generales, dotaciones o equipamientos. Asimismo se justifica en el documento la innecesariedad de prever la sustitución monetaria contemplada en el art. 36.2.6ª.

La presente Modificación Puntual no afecta a la ordenación estructural -el aumento de densidad producido, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero, no tiene este carácter- y por ello su aprobación definitiva corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.B.a) de la LOUA, al municipio. En consecuencia, y en aplicación del art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será el Pleno Municipal quien apruebe inicial y definitivamente la Modificación. Con carácter previo a su aprobación definitiva será preceptivo solicitar informe a la Consejería de

Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y en el Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.2ª, será preciso solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Será necesario, asimismo, informe de la Consejería de Cultura, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación, en virtud de lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por incidir la modificación sobre un bien que forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del art. 13.2 de la referida Ley y su Disposición Transitoria Segunda.

La aprobación inicial del documento, que corresponde, como ya se ha indicado, el Pleno Municipal, conllevará el sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en los tablones de anuncios del municipio. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 39.3 y 5 de la LOUA, se facilitará su conocimiento por medios telemáticos.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002.

Se practicará comunicación a los municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de Julio de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 22 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las determinaciones relativas al ARI-DSP-02 "Santa Justa" y ASE-DN-02 "Mallén", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual nº 22 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las determinaciones relativas al ARI-DSP-02 "Santa Justa" y ASE-DN-02 "Mallén", redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión y en los tablones de anuncios del municipio, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará la información pública por medios telemáticos en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c) de la LOUA, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se remitirá un ejemplar de la Modificación Puntual a la sede del Distrito Municipal correspondiente, donde estará a disposición de cuantos quieran examinarlo durante el plazo que se establezca para la exposición pública y donde, asimismo, se podrán presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se practicará notificaciones a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

QUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEXTO: Notificar a los propietarios de la finca afectada por la presente Modificación Puntual, los presentes acuerdos.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 3º del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

5.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística define un Área de Reforma Interior, el ARI-DC-07-08 “Castellar Dueñas”, como una intervención para la rehabilitación de la edificación existente, previéndose la redacción de un Plan Especial que ordene unitariamente la zona cuyo objeto sea la rehabilitación de los edificios existentes en las crujías de fachada a C/ Castellar y la puesta en valor de los espacios interiores, zonas de contacto con las caballerizas (ASE-DC-04) y especialmente con la medianera con el Palacio de Dueñas. De esta remodelación se obtendrán viviendas y un espacio libre de uso público, pero no se contempla reserva alguna para SIPS, salvo el de carácter privado educativo.

Contigua al ARI-DC-07-08 se define una Actuación Simple de Equipamiento, la ASE-DC-04 “Castellar”, que recae sobre una parcela catalogada “C” en la calle Enrique el Cojo nº 20.

La Modificación Puntual nº 23 del Texto Refundido del PGOU propone el traslado del equipamiento previsto en la Actuación Simple ASE-DC-04 “Castellar” al ámbito del Área de Reforma Interior ARI-DC-07-08 “Castellar Dueñas”. Con ello se solventan dos asuntos: la carga económica que la expropiación de la finca destinada a dotación SIPS supone, y la obtención de una parcela con más posibilidades por su mayor edificabilidad.

De conformidad con el art. 36 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación. El art. 37 define expresamente qué se entiende por revisión. A su tenor, la revisión es la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación. Toda alteración que no consista en lo anterior, como la que nos ocupa, será considerada como modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, teniendo idénticos efectos, exceptuándose de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales según disponen los arts. 13.1.b) y 13.3 respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización, así como las innovaciones que el propio plan permita efectuar mediante Estudio de Detalle.

Conforme a lo establecido en el art. 36.2.a.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parque o jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas protegidas, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Es preciso hacer constar que la presente modificación puntual supone un aumento del aprovechamiento objetivo inferior al 10% del preexistente, por lo que en virtud del art. 45.2.B.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía no se requiere el incremento o la mejora de las dotaciones.

Respecto a lo exigido en el art. 36.2.a.5ª de la citada norma, -conforme al cual, toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevé y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a)- en la Justificación y Motivación de la Modificación se analiza el aumento poblacional que la misma conlleva y el aumento de densidad supuesto, llegándose a la conclusión de la innecesariedad de implementar o mejorar sistemas generales, dotaciones o equipamientos. Asimismo se justifica en el documento la innecesariedad de prever la sustitución monetaria contemplada en el art. 36.2.6ª.

La presente Modificación Puntual no afecta a la ordenación estructural –el aumento de densidad producido, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero, no tiene este carácter- y por ello su aprobación definitiva corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.B.a) de la LOUA, al municipio. En consecuencia, y en aplicación del art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será el Pleno Municipal quien apruebe inicial y definitivamente la Modificación. Con carácter previo a su aprobación definitiva será preceptivo solicitar informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y en el Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.2ª, será preciso solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Será necesario, asimismo, informe de la Consejería de Cultura, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación, en virtud de lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por incidir la modificación sobre un bien que forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del art. 13.2 de la referida Ley y su Disposición Transitoria Segunda.

La aprobación inicial del documento, que corresponde, como ya se ha indicado, al Pleno Municipal, conllevará el sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en los tablones de anuncios del municipio. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 39.3 y 5 de la LOUA, se facilitará su conocimiento por medios telemáticos.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002.

Se practicará comunicación a los municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de Julio de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 22 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las determinaciones relativas al ARI-DC-07-08 “Castellar Dueñas” y ASE-DC-04 “Castellar”, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual nº 23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las determinaciones relativas al ARI-DC-07-08 “Castellar Dueñas” y ASE-DC-04 “Castellar”, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión y en los tablones de anuncios del municipio, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará la información pública por medios telemáticos en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c) de la LOUA, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se remitirá un ejemplar de la Modificación Puntual a la sede del Distrito Municipal correspondiente, donde estará a disposición de cuantos quieran examinarlo durante el plazo que se establezca para la exposición pública y donde, asimismo, se podrán presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se practicará notificaciones a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

QUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEXTO: Notificar a los propietarios de la finca afectada por la presente Modificación Puntual, los presentes acuerdos.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el Punto 3º del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga Moyano González, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por

mayoría, la propuesta de acuerdo.

6.- Derogar las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla contempla, entre sus previsiones, la transformación de las zonas industriales consolidadas de Sevilla en áreas de oportunidad para el desarrollo de Actividades Óptimas. Para estas Áreas de Actividades Óptimas recogidas por la Normativa del PGOU se establecen las condiciones de ordenación, de edificabilidad neta, de dotaciones públicas y de usos admisibles que deben cumplirse para la implantación del uso pormenorizado de Servicios Avanzados.

La propiedad de la parcela sita en Antonio de la Peña López nº 1, del Polígono Industrial Carretera Amarilla, tramitó en esta Gerencia de Urbanismo el correspondiente Plan Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.10.5 “Áreas de Actividades Óptimas en Polígonos Industriales existentes”, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, por el cual, dentro del ámbito del Polígono Carretera Amarilla, se permite el cambio de uso de Industrial a Servicios Avanzados aumentando su edificabilidad y cediendo parte del suelo para Equipamiento Público y Espacios Libres de uso y dominio público.

Dicho Plan Especial de Reforma Interior fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de julio de 2009, sin que se haya procedido a su publicación, dado que no se ha presentado garantía por importe del 6% del coste, que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en cumplimiento del artículo 2.2.3, “Planeamiento a iniciativa privada”, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Por la entidad GADECO CORPORATIVA, S.A., en calidad de actual propietaria de la parcela, se solicitó el desistimiento de la tramitación del presente Plan Especial de Reforma Interior.

Como se informó por el Servicio de Planeamiento en fecha 23 de febrero de 2015, el procedimiento a seguir a efectos de derogar las determinaciones del Plan es el siguiente:

1º.- Informe técnico emitido por este Servicio de Planeamiento en el que quede acreditado que con la derogación solicitada no se causa perjuicio alguno al interés general.

El citado informe fue emitido por el Sr. Director Técnico de esta Gerencia de Urbanismo el 18 de febrero de 2015.

2º.- Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, incoando el procedimiento para derogar las determinaciones contenidas en el Plan Especial Antonio de la Peña López nº 1 y declarando la vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística para dicho ámbito, conforme a lo dispuesto art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Acuerdo fue adoptado por la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015.

3º.- Audiencia a los propietarios afectados y sometimiento del acuerdo de incoación del procedimiento a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como solicitud a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente del informe previsto en el art.32.1.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A estos efectos, el citado Acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncios en el diario La Razón de fecha 27 de marzo de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 13 de abril de 2015 (nº 83).

Transcurrido el plazo de información pública, con fecha 4 de mayo de 2015 se ha expedido Diligencia por la Sra. Jefa del Negociado del Registro General de la Gerencia de Urbanismo en la que se hace constar que no se ha presentado alegación alguna durante el preceptivo trámite.

Asimismo, el 21 de abril de 2015 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha remitido oficio en el que manifiesta que no procede la emisión de informe por su parte, dado que el mismo no se encuentra previsto en la LOUA.

4º.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno derogando las determinaciones del Plan Especial Antonio de la Peña López nº 1 y declarando la vigencia del Plan

General de Ordenación Urbanística para dicho ámbito, de conformidad con los arts. 31 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía y 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- Publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto en el art.41 de la LOUA.

Como se ha informado por el Servicio de Planeamiento en fecha 13 de Julio, procede en esta fase procedimental, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de Acuerdo derogando las determinaciones del Plan Especial Antonio de la Peña López nº 1 y declarando la vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística para dicho ámbito, de conformidad con el art.31 de la LOUA y 123 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El citado Acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto en el art.41 de la LOUA.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de Julio de 2015 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la derogación de las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Derogar las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 1417/08-T04, que obtuvo aprobación definitiva por acuerdo de este Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de julio de 2009.

SEGUNDO: Declarar la vigencia y directa aplicación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el citado ámbito de actuación.

TERCERO: Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 3º del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

7.- Desestimar acción de nulidad contra acuerdo adoptado en sesión de 15 de marzo de 2007, por el que se aprueba el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante Sentencia de 7 de julio de 2011, estimó parcialmente el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Diego de Riaño nº 4 de Sevilla contra Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 19 de septiembre de 2008, por el que se declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de marzo de 2007 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa; se declaró la inadmisibilidad por extemporaneidad del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de abril de 2007 y se denegó la adopción de las medidas solicitadas.

La referida Sentencia de 7 de julio de 2011 señala en su fallo que, estimando parcialmente el recurso interpuesto, procede la retroacción de actuaciones al objeto de que por la Administración se admita a trámite y resuelva la acción de nulidad ejercitada.

En acatamiento de esta Sentencia se iniciaron las actuaciones necesarias en orden a la tramitación de la acción de nulidad, conforme a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2011.

Conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común fue concedido trámite de audiencia a la Comunidad de Propietarios Diego de Riaño nº 4, que presentó las alegaciones que consideró oportunas para su reclamación.

El Servicio de Planeamiento, a la vista de cuanto antecede, emitió el 11 de noviembre de 2013 el informe que literalmente se reproduce: *“la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de julio de 2011 dictó Sentencia donde se estima parcialmente el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el número 4 de la calle Diego de Riaño contra la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de septiembre de 2008 y se ordena la retroacción de las actuaciones al objeto de que por la Administración se admita a trámite y resuelva la acción de nulidad ejercitada.= El Pleno Municipal, en sesión de 29 de diciembre de 2011 acordó acatar la referida Sentencia e iniciar los trámites previstos en el art. 102 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en relación con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2007. = De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un trámite de audiencia de diez días a la Comunidad de Propietarios C/ Diego de Riaño nº 4 que, en uso de sus derechos presentó un escrito en esta Gerencia de Urbanismo con fecha 19 de diciembre de 2012 donde ratifica las alegaciones manifestadas en su día. = D. Manuel Salinero González-Piñero en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Diego de Riaño nº 4 de Sevilla, presentó 3 escritos que ahora ratifica y donde: = 1) Impugnaba la actividad que se venía realizando en las cocheras de la línea de Metro ligero en superficie del centro de Sevilla por tratarse de una actividad sin licencia con clara vulneración de la normativa urbanística de aplicación sin perjuicio de formular recurso contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de abril de 2007 y pedir su nulidad, instaban la inmediata paralización y clausura de la actividad, con la imposición de las correspondientes sanciones, el cierre, precinto y clausura de la actividad y la exigencia de las responsabilidades oportunas.= 2) Pedían el cumplimiento de la legalidad urbanística en relación con el acuerdo plenario de 15 de marzo de 2007 por el que se aprueba el “Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla–Memoria Justificativa” en lo relativo a la parcela destinada a las cocheras del Metro-Centro, formulándose recurso de reposición contra ese acuerdo y ejercitando, en todo caso, el derecho de participación o acción pública en defensa de la legalidad previsto en el art. 6 de la LOUA, solicitando la nulidad o anulación de ese acuerdo y los actos posteriores de ejecución del mismo.= 3) Pedían el cumplimiento de la legalidad urbanística en relación con lo acordado por la Comisión Ejecutiva el 26 de abril de 2007, que tomó conocimiento del informe emitido por el Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo en relación con el Proyecto de Construcción de las cocheras de la línea Metro ligero en superficie del Centro de Sevilla en el Prado de San Sebastián s/n, presentado por TUSSAM. Se formuló recurso de alzada contra el mismo, ejercitando, en todo caso la acción pública en defensa de la legalidad contemplado en el art. 6 de la LOUA solicitando*

la nulidad o anulación de ese acuerdo y los actos posteriores de ejecución del mismo.= El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2008 acuerda 1º- Declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 15 de marzo de 2007, 2º- Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de alzada contra acuerdo de 26 de abril de 2007 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y 3º- Denegar la adopción de las medidas solicitadas.= La Sentencia de 7 de julio de 2011 estima parcialmente el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de C/ Diego de Riaño nº 4, y ordena la retroacción de las actuaciones al objeto de que la Administración admite a trámite y resuelva la acción de nulidad ejercitada.= En lo que a este Servicio de Planeamiento compete, esto es, la reclamación contemplada en el apartado 2) anterior, debe indicarse que la acción de nulidad se está ejerciendo no contra un acto administrativo, sino contra una disposición de carácter general y es que, los planes urbanísticos, y así lo tiene reconocido una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo –por todas, SSTs Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª de 16 y 22 de noviembre de 2006– son disposiciones de carácter general.= La afirmada naturaleza normativa de los planes urbanísticos tiene trascendental repercusión en su revisión de oficio. Frente a la posibilidad de los interesados de instar la revisión de oficio de los actos administrativos nulos de pleno derecho – acción de nulidad del art. 102.1 de la Ley 30/92– tras la reforma operada por la Ley 4/99 de 13 de enero, sólo está prevista la revisión de oficio, por iniciativa propia de la Administración Pública, para la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el art. 62.2 (art. 102.2 Ley 30/92).= Por todo ello, la jurisprudencia ha declarado que, tras la reforma de la Ley 30/92 por la Ley 4/99, los particulares carecen de legitimación para instar la revisión de oficio de los planes urbanísticos, pues no cuentan con el ejercicio de una acción de nulidad para obtener la declaración de nulidad de pleno derecho de las disposiciones generales.= La posibilidad de instar la revisión de oficio sólo se reconoce a los interesados respecto de los actos administrativos, no de las disposiciones administrativas (como son los instrumentos de planeamiento). Como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2011 STS 1458/2011, ello es así porque se acogió el criterio del Consejo de Estado que venía a concluir que abrir una vía más que permita a los interesados, en cualquier momento, sin límite alguno en el tiempo, la posibilidad de instar la nulidad de una disposición de carácter general, en lo que sería propiamente una impugnación directa, puede ser más gravemente perturbadora para la seguridad jurídica que útil para contribuir a la depuración de nuestro ordenamiento jurídico.= Esta conclusión viene apoyada por Sentencias del Alto Tribunal de 28 de noviembre de 2011, 14 de septiembre de 2001 y 22 de noviembre de 2006.= El art. 102 de la Ley 30/92, en su redacción anterior a la reforma introducida por la Ley 4/99 no preveía un procedimiento para la revisión de oficio de las disposiciones de carácter general. Fue la Ley 4/99 la que introdujo en el

apartado 2 del art. 102 la revisión de oficio de las disposiciones generales en los supuestos previstos en el art. 102.2 de la citada norma. Sin embargo, la Exposición de Motivos de la Ley 4/99 deja clara constancia de que esa posible revisión de oficio de las disposiciones generales nulas no opera en ningún caso, como acción de nulidad.= El Tribunal Supremo, en sus sentencias de 16 y 27 de noviembre de 2006 indica que “si bien después de la modificación por Ley 4/99, la Administración Pública tiene potestad de tramitar un procedimiento para la revisión de una disposición general nula de pleno derecho, a que se refiere el art. 62.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal potestad administrativa no supone conferir a los particulares interesados el ejercicio de una acción de nulidad tendente a obtener dicha declaración de nulidad radical lo que, además resulta lógico, dada la posibilidad que éstos tienen de impugnar en sede jurisdiccional unas disposiciones de carácter general al ejercitar una acción frente a un acto de aplicación de la misma, basándose en que aquella no es conforme a derecho”.= La Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2010, en relación con un Plan Parcial, indica que “como disposición de carácter general, sólo podría ser declarado nulo por la propia Administración que lo aprobó siguiendo el trámite previsto en el art. 102.2 de la Ley 30/92, siempre que concurriese alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo del art. 62 de la misma Ley y sin que tal previsión normativa comporte, que la revisión de oficio de las disposiciones generales pueda operar, en ningún caso, como acción de nulidad”. Añade dicha Sentencia que, “de existir tales supuestos de nulidad de pleno derecho, sólo la Administración Pública que lo aprobó estaría facultada para, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 102.2 de la Ley 30/92, declarar su nulidad con las consecuencias previstas en el apartado 4 del mismo precepto”.= En esta línea jurisprudencial insiste la Sentencia de 29 de septiembre de 2010, según la cual “el propio legislador ha excluido –en el art. 102.2 de la LRJPA– la posibilidad de que los particulares puedan instar la revisión de oficio de las disposiciones administrativas, estando solo para ello legitimadas las Administraciones Públicas, considerando solo a los particulares, legitimados para instar la revisión de los actos administrativos. Esto es, así como respecto de las disposiciones generales sólo se permite que la revisión de oficio se inste por la Administración competente, sin embargo, respecto de los actos administrativos tal revisión de oficio puede iniciarse “por iniciativa propia o a solicitud de interesado” sin que entre los interesados se excluyan a las otras Administraciones. Por ello, la Administración Autonómica está legitimada en los dos apartados del 102 (actos administrativos y disposiciones generales) y puede instar, como interesada, de las Administraciones que integran la Administración Local, el inicio del procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos y –con exclusividad– de las disposiciones generales”.= En consecuencia procede resolver la petición formulada en sentido negativo es decir, desestimando la petición formulada por la Comunidad

de Propietarios de la finca sita en C/ Diego de Riaño nº 4, por la cual se ejercita acción de nulidad contra una disposición de carácter general, esto es, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, ya que, el art. 102.2 de la Ley 30/92 no contempla la posibilidad de que los particulares insten la revisión de oficio de las disposiciones de carácter general”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2015 acordó desestimar la acción de nulidad interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Diego de Riaño nº 4 contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2007, de acuerdo con el informe de fecha 11 de noviembre de 2013 antes transcrito. Asimismo acordó solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía, el preceptivo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo a la adopción del acuerdo propuesto.

El Consejo Consultivo de Andalucía ha dictaminado favorablemente la propuesta contraria a la declaración de nulidad elaborada por el Ayuntamiento en relación con la revisión de oficio del acuerdo del Pleno de 15 de Marzo de 2007, en cumplimiento de Sentencia de 7 de julio de 2011.

En consecuencia procede elevar propuesta al Pleno Municipal en orden a la desestimación de la acción de nulidad aludida.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de Julio acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación de la referida acción de nulidad, por lo que el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a ese órgano la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Desestimar la acción de nulidad contra el Acuerdo del Pleno Municipal de 15 de marzo de 2007 por el que se aprueba el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística ejercida por la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Diego de Riaño nº 4, fundamentándose dicha desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 11 de noviembre de 2013, reproducido en la parte expositiva de esta propuesta de resolución que ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen 353/2015).

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones

habidas en el Punto 3º del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

CONSIDERANDO que el gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de las inscripciones registrales realizadas en el año 2014, de acuerdo de cancelación de cargas de la finca sita en C/ Campo de los Mártires y de las cargas en parcela de la Carretera Amarilla. Estas fincas están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo, formado por bienes, recursos y derechos que adquiere la Administración con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.

RESULTANDO que dichas facturas tuvieron entrada en el registro de la Gerencia de Urbanismo en el año 2014, llegándose a informar el crédito correspondiente, pero sin que finalmente se realizara la aprobación del gasto. Por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpliendo de esta forma el principio de anualidad.

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a D^a María Elena Múgica Alcorta (xxxxxxx), de las facturas que a continuación se detallan:

<u>NÚMERO DE LA FACTURA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>ACREEDOR</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
2103	226.04	MARIA ELENA MÚGICA ALCORTA xxxxxxx	479'09
3096	226.04	MARIA ELENA MÚGICA ALCORTA xxxxxxx	36'36
		Total importe	515'45 €

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

CONSIDERANDO que el gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos de conservación del Sector Pítamo Sur del PGOU de Sevilla, correspondientes a la 3ª derrama Trimestral del año 2014, imputables a la Gerencia de Urbanismo, según acuerdo aprobado en Asamblea celebrada el 10/06/2014, siendo la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Pítamo Sur del PGOU de Sevilla una entidad urbanística colaboradora, de carácter administrativo, que depende del Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Gerencia de Urbanismo, cuya cuota de participación en esta Entidad de Conservación es de 15'49 %.

RESULTANDO que la presente factura tuvo entrada en el registro general de la Gerencia de Urbanismo el 15 de diciembre de 2014 y fue remitida al Servicio de Intervención y Contabilidad para el informe del gasto el 29 de diciembre de 2014, el cual fue devuelto sin informar con las siguientes observaciones “Según la Base 33 de Ejecución del Presupuesto Municipal, la fecha límite para informar el gasto es hasta el 30 de noviembre”. Por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes conforme a la Base 30, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Pítamo Sur del PGOU de Sevilla (V90099763) de la factura que a continuación se detalla:

<u>NÚMERO DE LA FACTURA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>ACREEDOR</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
10/12/12	681.00	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR PÍTAMO SUR DEL PGOU DE SEVILLA (V90099763)	7.168'11 €
		Total importe	7.168'11 €

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 8 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

CONSIDERANDO que el gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos de conservación del Sector SUS-DMN-05 Higuierón Sur Sevilla, correspondientes a los gastos realizados en el año 2014, conforme a lo aprobado en las Asambleas Generales celebradas el 21 de octubre y 15 de diciembre de 2014, imputables a la Gerencia de Urbanismo, siendo la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SUS-DMN-05 Higuierón Sur Sevilla una entidad urbanística colaboradora, de carácter administrativo, que depende del Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Gerencia de Urbanismo, cuya cuota de participación en esta Entidad de Conservación es de 56'82 %.

RESULTANDO que la presente factura tuvo entrada en el registro general de la Gerencia de Urbanismo el 20 de mayo de 2015, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes conforme a la Base 30, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SUS-DMN-05 Higuieron Sur Sevilla (V90136839) de la factura que a continuación se detalla:

<u>NÚMERO DE LA FACTURA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>ACREEDOR</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
11/15	681.00	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-05 HIGUERÓN SUR SEVILLA V90136839	54.882'41 €
11/15	90.001	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-05 HIGUERÓN SUR SEVILLA V90136839	11.525'31 €
Total importe			66.407'72 €

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 8 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

Que por el Servicio de Contratación se procede a la tramitación de la agrupación de las facturas de la Empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. emitidas en el ejercicio 2014, por el importe que más adelante se especifica, y correspondientes al suministro de energía eléctrica del alumbrado público así como el suministro de energía eléctrica de las fuentes públicas y durante los meses de enero a octubre las del mercado regulado y correspondientes al alumbrado y de junio a diciembre las de las fuentes. ambos inclusive, de 2014, constando la conformidad del Jefe de Servicio acreditando la prestación efectiva del mismo, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo, si bien, no existe compromiso válidamente adquirido que ampare el reconocimiento de estas obligaciones.

Que Solicitado el preceptivo Informe a la Intervención Municipal de Fondos, se procede a emitir Informe por el Sr. Interventor, en el que haciendo constar que no existe contrato que ampare jurídica y presupuestariamente las referidas prestaciones, se hace necesario reconocer la obligación, y no por título contractual sino como indemnización sustitutoria de los daños causados a quien prestó los servicios que, de no reconocerse la obligación supondrían un enriquecimiento injusto de la Administración municipal.

Al tratarse de un gasto devengado en el pasado ejercicio y para el que no existía consignación presupuestaria en la aplicación número 10000-16501-22100, se dejan contraídos los importes de cada factura con el consiguiente documento ADO, y con cargo a la indicada partida del presente ejercicio 2015.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan, y cuyos documentos contables ADO ya han sido emitidos por la Intervención Municipal de Fondos, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de dos millones ciento noventa y cinco mil ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (2.195.084,21 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica tanto al alumbrado público como a las fuentes públicas y durante los meses de 2014 que igualmente se especifican y ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas a aprobar son las siguientes:

FACTURAS DE ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.

CONCEPTO: ALUMBRADO PUBLICO Y FUENTES	Nº AGRUPACION	IMPORTE
Mercado regulado enero 2014 (segunda parte)	8530270114	407.297,41
Mercado regulado febrero 2014 (segunda parte)	8561310214	441.397,36
Mercado regulado marzo 2014 (segunda parte)	8590900314	234.644,17
Mercado regulado abril 2014 (segunda parte)	8623120414	264.684,92
Mercado regulado mayo 2014 (segunda parte)	8656530514	214.285,91
Mercado regulado junio 2014 (segunda parte)	8692630614	162.364,20
Mercado regulado julio 2014 (segunda parte)	8736110714	13.573,26
Mercado regulado agosto 2014 (segunda parte)	6749510814	27.248,16
Mercado regulado sept. 2014 (segunda parte)	7234150914	25.206,62
Mercado regulado octubre 2014 (segunda parte)	7524021014	258.841,42
Alumbrado de Fuentes Junio 2014	6036870614	9.406,07
Alumbrado de Fuentes Julio 2014	6405010714	10.028,35
Alumbrado de Fuentes Agosto 2014	6762810814	18.066,93
Alumbrado de Fuentes Septiembre 2014	7156870914	33.185,10
Alumbrado de Fuentes Octubre 2014	7549781014	25.232,28
Alumbrado de Fuentes Noviembre de 2014	794181	24.941,33
Alumbrado de Fuentes Diciembre de 2014	830153	24.680,72

GASTO TOTAL	2.195.084,21
-------------	--------------

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 8 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Aprobar modificación presupuestaria y, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto vigente de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 0/1510/619.50.12, prevista para “Inversiones Infraestructuras Urban Sur”, por importe de 236.728,99 €.-, y la partida 0/1510/780.50, prevista para “Ayuda Rehabilitación Urban Sur”, por importe de 74.930,51 €.-, con el fin de atender gastos derivados de la ejecución del Proyecto Urban.

Asimismo, se propone por el citado órgano colegiado elevar propuesta al Pleno para la aprobación de la modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO

2015/0/3330/62250	Factoría Cultural	455.349,68.-€
2015/0/3330/62550	Mobiliario y equipamiento	

482

Factoría Cultural 36.309,82.-€

TOTAL INCREMENTO CONSIGNACIÓN DE CREDITO..... 491.659,50.-€

MINORACIÓN

2015/0/1500/2279913	Otros trabajos por empresas y profesionales Urban Sur	180.000,00.-€
2015/0/1510/6195012	Inversiones Infraestructura Urban Sur	236.728,99.-€
2015/0/1510/78050	Ayuda Rehabilitación Urban Sur	74.930,51.-€

TOTAL MINORACIÓN CONSIGNACIÓN DE CRÉDITO..... 491.659,50.-€

Por el Interventor se informa, en relación con las modificaciones presupuestarias propuestas, de que las mismas se ajustan a las prescripciones legales en la materia conforme a lo dispuesto en los artículos 40 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y artículo 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004.

De acuerdo con la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función conforme al detalle que se expresa a continuación:

INCREMENTO

2015/0/3330/62250	Factoría Cultural	455.349,68 €
2015/0/3330/62550	Mobiliario y equipamiento Factoría Cultural	36.309,82 €
TOTAL INCREMENTO CONSIGNACION DE CREDITO		491.659,50.-€

MINORACIÓN

2015/0/1500/2279913	Otros trabajos por empresas y profesionales Urban Sur	180.000,00 €
2015/0/1510/6195012	Inversiones Infraestructura Urban Sur	236.728,99 €
2015/0/1510/78050	Ayuda Rehabilitación Urban Sur	74.930,51 €
TOTAL MINORACIÓN CONSIGNACIÓN DE CRÉDITO.....		491.659,50-€

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones de las partidas 0/1510/619.50.12 (236.728,99 euros) y 0/1510/780.50 (74.930,51 euros).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

13.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto vigente de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 0/1510/609.00, prevista para “Otras inversiones en infraestructura”, por importe de 150.000,00 €.-, y la partida 0/1510/622.00, prevista para “Edificios y otras construcciones”, por importe de 430.000,00 €.-, por importe total de 580.000,00 euros, con el fin de atender los gastos generados por diversas actuaciones en barrios de la ciudad.

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 0/1510/609.00, prevista para “Otras inversiones en infraestructura”, por importe de 150.000,00 €.-, y la partida 0/1510/622.00, prevista para “Edificios y otras construcciones”, por importe de 430.000,00 €.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación, el Grupo Participa Sevilla interviene en el turno de explicación de voto.

14.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto vigente de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 0/3370/622.50, prevista para “Edificios y otras construcciones Urban Sur”, por importe de 198.231,70 €.-, con el fin de atender los gastos derivados del mobiliario y equipamiento del Centro de Mayores y de Factoría Cultural.

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 0/3370/622.50, prevista para “Edificios y otras construcciones Urban Sur”, por importe de 198.231,70 €.-, con el fin de atender los gastos derivados del mobiliario y equipamiento del Centro de Mayores y de Factoría Cultural.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 22 de julio de 2015 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 114/2014.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de marzo de 2015.

Recurrente: D^a. Sara Sánchez García en nombre y representación de la entidad mercantil Azhar Media S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de febrero de 2015, por el que se declaró desierta la licitación del Servicio de creación y producción de una película largometraje de los géneros documental y divulgativo o “ Falso Documental “, cuyo contenido promocióne los valores culturales de la promoción del Polígono Sur y/o de la Factoría Cultural, en el contexto del Proyecto Urban Polígono Sur, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante procedimiento negociado con publicidad, al no haberse acreditado el requisito mínimo de solvencia técnica exigido en el Pliego de Cláusulas Jurídico-económicas-administrativas Particulares que rigen la contratación conforme al artículo 169 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Motivación: Informe del Jefe del Servicio de Contratación de 20 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar el recurso interpuesto y retrotraer las actuaciones al momento de celebración de la Mesa de Contratación de apertura del sobre 1, a fin de que se estime que la recurrente sí cumple los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos por el PCAP.

Expte.: 35/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recursos: De Alzada interpuestos el 14 de marzo de 2014 y el 18 de diciembre de 2014.

Recurrente: D^a. Julia Mesta Pérez.

Resolución Recurrída: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas los días 26 de febrero de 2014 y el 15 de octubre de 2014, por los que se ordena la retirada de la carpa y de los toldos verticales, y la reposición de las solerías afectadas, instalado sin licencia en la vía pública, en la C/ Agricultores, nº 2 -Café Bar Mesta-, y se impone a D^a. Julia Mesta Pérez, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el anterior acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, revocándolo al encontrarse suspendido el anterior acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014 y desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, con ratificación del mismo al ser conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 163/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de septiembre de 2014.

Recurrente: D. Rafael Correderas Berrío en nombre de la entidad Correderas S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, por el que se impone a Correderas S.C., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, contraviniendo las condiciones de la licencia (Expte. Nº 29/2013, PS 2), en la finca sita en Paseo Miguel de Unamuno, Bloque 13, Local 7, -Café Bar Miami-, y se ordenó la inmediata retirada de los dos toldos retráctiles enrollables a fachada, instalados sin licencia en la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente el recurso interpuesto en lo relativo a la orden de retirada de los dos toldos retráctiles enrollables a fachada, al constar legalizados, y desestimar con ratificación del acuerdo recurrido en el resto de sus extremos, al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 101/2007.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto en 12 de febrero de 2015.

Recurrente: D. José Jiménez Garrido, en nombre y representación de la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en Avda. Manuel Siurot, nº 58 (Referencia catastral: 6189903TG3368N), de conformidad con el informe de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 3 de junio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente en lo relativo a tener como interesada en el procedimiento a la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L., en tanto que la suspensión acordada en Plenario Municipal de 27 de noviembre de 2014, ya se está aplicando a la finca en virtud de acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 28 de enero de 2015, y desestimar el recurso interpuesto en el resto de los extremos, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC.

Exptes.: 1/2013, 4/2013, 5/2013 y 6/2013.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto en 29 de mayo de 2015.

Recurrente: D. Rafael Rivera Blancas, en nombre y representación de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Resolución Recurrída: Acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en sesión celebrada el 15 de abril de 2015:

-Por el que se aprobó definitivamente la relación de admitidos y excluidos de la Convocatoria de Ayudas para las intervenciones a realizar en la cubierta de los once conjuntos comerciales incluidos en las cinco barriadas que componen el Polígono Sur de Sevilla (Paz y Amistad, Antonio Machado, Martínez Montañés, Las Letanías y Murillo).

-Por el que se aprobaron los borradores de los convenios a celebrar entre la Gerencia y las siguientes entidades:

- Expte.: 4/2013 Convenio a celebrar con la Asociación de Comerciantes Madre Inmaculada, sita en la Calle Madre Inmaculada nº 8 y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para ejecutar las obras correspondientes en el Conjunto Comercial Madre Inmaculada 8 (Las Letanías 1).
- Expte.: 5/2013 Convenio a celebrar con la Asociación Empresarial Estrella de la Mañana 30 37 y la Agencia de vivienda y Rehabilitación de Andalucía para ejecutar las obras correspondientes en el Conjunto Comercial sito en Estrella de la Mañana (Las Letanías 3)
- Expte.: 6/2013 Convenio a celebrar con la Asociación empresarial Las Letanías II y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para ejecutar las obras correspondientes en el Conjunto Comercial Las Letanías II.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de fecha 30 de junio de 2015, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.-Estimar con revocación de las resoluciones recurridas en los puntos impugnados y, en consecuencia, dar de alta a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en la relación de solicitudes admitidas y rectificar los borradores de Convenios a celebrar relativos a los Conjuntos de la Asociación de Comerciantes Madre Inmaculada nº 8 (Las Letanías, 1) Conjunto Comercial sito en Estrella de la Mañana (Las Letanías, 2) y el Conjunto Comercial Las Letanías II), rectificándose las estipulaciones cuarta, quinta y sexta en los términos siguientes:

“Cuarta: Los propietarios y/o los inquilinos del inmueble sito enautorizan a la Gerencia de Urbanismo a ejecutar las obras necesarias de conservación de cubiertas de conformidad con el Proyecto de Ejecución redactado por la Gerencia de Urbanismo y a permitir el acceso al interior de los locales, en caso de que dicho acceso sea necesario para la ejecución de las obras convenidas o para las visitas de control que los órganos municipales, autonómicos, nacionales y/o comunitarios con competencia en esta materia estimen necesario realizar.

Los propietarios y/o inquilinos de los inmuebles conocen el contenido del proyecto a ejecutar así como que la ejecución de las obras se producirá con anterioridad al 31

de diciembre de 2015, obrando en el expediente tramitado su conformidad con la ejecución de tales obras y la puesta a disposición de los inmuebles a tal fin.

Quinta: Los propietarios del inmueble se comprometen a conservar el edificio a lo largo del tiempo, realizando las labores de limpieza a la finalización de las obras y mantenimiento periódico, evitando la aparición de situaciones peligrosas para eventuales ocupantes, la vía pública o edificios colindantes y reconocen su obligación de mantenerlo en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, establecidas en las normativas urbanísticas del Plan General y la L.O.U.A. en su artículo 155, sin perjuicio de las obligaciones recogidas para los arrendatarios en la legislación de arrendamientos urbanos.

Sexta: Los propietarios del inmueble, se comprometen a que la actuación objeto de este convenio no sufra ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza durante los cinco años posteriores a la fecha de finalización de las obras, que vendrá determinada por el acta de recepción.”

Segundo.- Facultar tan ampliamente como sea preciso al Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y Vicepresidente de la Gerencia para la ejecución de los anteriores acuerdos pudiendo representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia.

Tercero.- Dar la publicidad debida a los anteriores acuerdos y traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Expte.: 73/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 25 de marzo de 2015.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015, por el que se ordena la inmediata suspensión de la instalación de telecomunicación descrita en informe técnico municipal de 20 de enero de 2015, del que se da traslado literal en el mismo acuerdo, que viene realizándose en la finca sita en C/ Hytasa, nº 71, dado que la misma carece de licencia municipal, y se apercibe de que practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obra, instalación o uso, conforme al art. 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al art. 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, de 16 de marzo de 2010.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 18 de junio de 2015.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 74/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de marzo de 2015.

Recurrente: D. John Mikael Elseus en nombre y representación de Xfera Móviles S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2015, por el que se ordena la inmediata suspensión de la instalación de telecomunicación descrita en informe técnico municipal de 20 de enero de 2015, del que se da traslado literal en el mismo acuerdo, que viene realizándose en la finca sita en C/ Hytasa, nº 71, dado que la misma carece de licencia municipal, y se apercibe de que practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalación o uso, conforme al art. 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al art. 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, de 16 de marzo de 2010.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 12 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 308/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, por el que se ordena la inmediata suspensión de la instalación de telecomunicación descrita en informe técnico municipal de 23 de diciembre de 2014, del que se da traslado literal en el mismo acuerdo, que viene realizándose en la finca sita en C/ Innovación, Edificio Renta Sevilla, dado que la misma carece de licencia municipal, y se apercibe de que practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obra, instalación o uso, conforme al art. 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al art. 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, de 16 de marzo de 2010.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 18 de junio de 2015.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 35/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, por el que se ordena a Vodafone España, S.A., la inmediata suspensión del uso de los elementos descritos en informe técnico de 4 de diciembre de 2014, del que se dio traslado literal en el mismo acuerdo, que carecen de licencia, en la finca sita en Avda. de la Cruz Roja nº 45, y se le requiere para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de las mismas mediante la solicitud de licencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 18 de junio de 2015.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 166/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 7 de noviembre de 2014.

Recurrente: D^a. Gisela Urrego Sánchez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el el día 24 de septiembre de 2014, por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores y el desmontaje del toldo que se encuentran instalados sin licencia, en C/ Doctor Jaime Marcos nº 1, conforme al art. 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al art. 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, de 16 de marzo de 2010.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 314/2003.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 20 de febrero de 2015.

Recurrente: D^a. María Dolores Martín Arjona, en nombre y representación de la entidad mercantil “Restaurante Bar El Puerto, S.A.”

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 07169, de 12 de diciembre de 2014, por la que se dispone dejar sin efectos la Declaración Responsable de fecha 3 de diciembre de 2014, presentada por D^a. María Dolores Martín Arjona, en nombre y representación de la entidad mercantil “Restaurante Bar El Puerto, S.A.”, para la finca sita en C/ Betis, nº 69 B, con motivación consistente en que *dichas obras carecen de licencia de primera ocupación cuyos antecedentes obrantes se citan en el expte. nº*

314/2003, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla y el artículo 71 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 9 de abril de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 93/2012.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de mayo de 2012.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2012, por el que se requiere al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas en informe técnico municipal de 29 de febrero de 2012, del cual se da traslado literal en el mismo acuerdo, en la edificación sita en C/ Arjona, nº 15, mediante el ajuste a la licencia concedida por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2000 (Expte. de Licencias nº 879/00), a través de la presentación de un reformado, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 9 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 391/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 1 de agosto de 2014.

Recurrente: D. Mariano Palancar Belloso en nombre de la entidad Sevirama S.L.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 3483 de 27 de junio de 2014, por la que se eleva a definitiva la cantidad de 198,42.- euros (CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS) como importe del coste de la ejecución subsidiaria realizada por la Gerencia de Urbanismo, a costa del interesado, en la finca sita en la Paseo de Cristóbal Colón s/n a la altura de la gasolinera y frente a

los jardines del Teatro de la Maestranza, en cumplimiento de la Resolución del Sr. Gerente núm. 5143, de 29 de octubre de 2013; y se requiere el pago de la citada cantidad a la entidad Sevirama S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación; concediendo al interesado un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la recepción de la resolución, para que manifieste por escrito su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 82. a) de la Ley 7/85 de la Ley de Bases de Régimen Local, la vigente legislación sobre Bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 39/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 2 de enero de 2015.

Recurrente: D. Gonzalo Hidalgo Argüeso en nombre y representación de la entidad Bar Restaurante España S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, por el que se impone a la entidad Bar Restaurante España S.L. (Restaurante Egaña Oriza), una multa por importe de 600.- Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, por el que se ordenó la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ San Fernando nº 41 y 43 -Bar Restaurante Egaña Oriza- consistente en la *Retirada inmediata de la vía pública y del espacio público (parque urbano) de todos los elementos no ajustados a la licencia autorizada (289/2001VEL)*; conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 28 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.-Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.-Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 423/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 26 de enero de 2015.

Recurrente: D. Javier Siles Cadillá, en nombre y representación de D. Antonio Mejías Portillo y María Rosa Álvarez Fernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, por el que se impone a D. Antonio Mejías Portillo y María Rosa Álvarez Fernández, una multa por importe de 12.757,60.-€, (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en Ctra. Sevilla-Cordoba (La Algaba) nº 24, consistentes en: *-Demolición de obra de nueva edificación ejecutada;* conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 31 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 375/2002.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 12 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Jose Bellido Ponce, en nombre de la entidad COMPAÑIA DE HOSTELERIA SAN ILDEFONSO, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, por el que se impone a COMPAÑIA DE HOSTELERIA SAN ILDEFONSO, S.L. (Pensión Atenas), una multa por importe de 4.556,15 euros, (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2008, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en C/ Caballerizas, nº 1, consistentes en: *“Demolición de la ampliación por remonte ejecutada en planta segunda de una superficie aproximada de 75´90 m2, así como la represión de la cubierta afectada por las obras.”*; conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 13 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 50/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de marzo de 2015.

Recurrente: D^a. M^a de los Ángeles García García en nombre de D. Francisco Hernández Cordero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2015, por el que se impone a D. Francisco Hernández Cordero, una multa por importe de 930,87.-€ (NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, por el que se requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas

sin la misma, en la finca sita en C/ Camino de Almez, nº 13 y 15, consistentes en: - *Obra de reforma por sustitución de forjado de techo de planta baja, así como revestimientos interiores cambios en distribución e instalaciones, así como obra para ampliación por remonte de una superficie de 4'20 m2. En la reciente visita de inspección se ha podido comprobar que se ha cubierto la ampliación por remonte de 4,20 m2 con chapa de fibrocemento*; conforme a lo dispuesto en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 13 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 9/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 20 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. José Manuel Aguado Anaya en nombre de la entidad Hostelería San Bartolomé S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, por el que se imponen a la entidad Hostelería San Bartolomé S.L., sendas multas por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), cada una de ellas, en concepto de primeras multas coercitivas, por incumplir los acuerdos adoptados de Comisión Ejecutiva de los días 12 de febrero de 2014 y 9 de abril de 2014 respectivamente, por los que se instó en el primero de ellos, la legalización de la instalación publicitaria sin licencia, consistente en: *la instalación de dos rótulos publicitarios adosados a fachada*, en la finca sita en C/ Santa María la Blanca, nº 7, acc. A; esquina a C/ Archeros nº 25, local "Tapatería"; y se ordenó, en el segundo, la inmediata retirada de la instalación publicitaria instalada igualmente sin licencia, y no legalizable en este caso, en la misma finca, consistente en: *las instalaciones publicitarias (exceptuando los dos rótulos adosados en fachadas de letras sueltas), la instalación de los dos toldos, los cuatro calentadores eléctricos y la instalación del sistema de pulverización, se consideran no legalizables, proponiéndose como medidas de restitución de la realidad física alterada, la retirada y/o desmontaje de dichas instalaciones, incluso el tratamiento de todas las*

superficies afectadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 138/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de mayo de 2014.

Recurrente: D. Daniel Verona García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por el que se impone a D. Daniel Verona García, una multa por importe de 600.-EUROS (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia o contraviniendo el uso de la licencia, en la Avda. La Calesera nº 25, Planta Baja, Local 1, “Bar El Cartuchito” conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 51/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Bernabé Agudo Ruíz en nombre de Restaurante Casa Bernabé S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, por el que se impone a Restaurante Casa Bernabé S.L., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Avda. Emilio Lemos, nº 17, Local 9, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 181/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Jose Antonio Lozano Vizcaíno.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, por el que se impone a D. José Antonio Lozano Vizcaíno, una multa por importe de 600.-EUROS (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, contravinendo las condiciones de la licencia (Expte10/2007 VEL), en la C/ José de Velilla, nº 14, C/ Itálica; y ordenar a D. José Antonio Lozano Vizcaíno, la retirada de los toldos instalados sin licencia en la vía pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 181.4 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 13 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 138/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recursos: Alzada interpuestos el 2 de septiembre de 2014 y 5 de diciembre 2014.

Recurrente: D^a. Rosario Mondaza Padilla.

Resoluciones Recurrídas: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas los días 23 de julio de 2014 y 5 de noviembre de 2014, por los que se ordena la inmediata suspensión de la instalación de veladores que se encuentran ubicados sin licencia municipal, en la C/ Plaza José del Castillo Díaz, nº 1, “Bar El Paisano”, y se impone a D^a. Rosario Mondaza Padilla, una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, respectivamente, conforme al art. 181 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respectivamente.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conformes a derecho.

Expte.: 206/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de marzo de 2015.

Recurrente: D. Miguel Díaz Ramos en nombre de la entidad Restauración Carande S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2015, por el que se impone a Restauración Carande S.L., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Avda. Ramón Carande nº 10, Local Restauración Carande, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 28 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 110/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 19 de febrero de 2015.

Recurrente: D. José Manuel Hurtado Cosano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, por el que se impone a D. José Manuel Hurtado Cosano, una multa por importe de 600.- Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de cuarta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Galatea, nº 21, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 438/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 1 de agosto de 2014.

Recurrente: D. Manuel Morillo Dorado en nombre de la entidad Maremosur S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 14 de mayo de 2014, por el que se impone a la entidad Maremosur S.L., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Benito Mas y Prat, nº 5 -Cervecería Europa-, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 359/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 22 de abril de 2013.

Recurrente: D. Jose Luis Copado García en nombre de la entidad “Brasa Casa Olga, S.L.”

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, por el que se impone a la entidad “Brasa Casa Olga, S.L., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Plaza de Otelo, nº 1 -Bar Cervecería Adrián-, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de junio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 87/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de junio de 2013 y 10 de marzo 2015.

Recurrente: D. Carlos Fernández Moreno.

Resoluciones Recurrídas: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas los días 15 de mayo de 2013 y 14 de enero de 2015, por los que se ordena

la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados sin licencia municipal, en la C/ San Jacinto nº 104, -Bar La Estrellita-, y se impone a D. Carlos Fernández Moreno, una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2013, respectivamente, conforme al art. 181 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respectivamente.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de junio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conformes a derecho.

Expte.: 43/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de octubre de 2014.

Recurrente: D^a. Ana Rosa del Casar, en nombre de D. Vicente Ladesa González, administrador de la entidad S.R. Sevilla Este “Bar El Rincón de Nani”

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, por el que se impone a la entidad S.R. Sevilla Este, una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Administrador Gutiérrez Anaya, nº 1-nº 5, Planta Baja, Local D-9 -Bar El Rincón de Nani-, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 22 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 266/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 25 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. Claudio Fernández Olivera.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, por el que se impone a D. Claudio Fernández Olivera, una multa por importe de 600.- Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de cuarta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, por el que se

ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Escritor Alfonso Grosso nº 17, “Bar Yo Claudio”, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 13 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 296/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de agosto de 2014.

Recurrente: D. Francisco Javier Blanco Gómez en nombre de la entidad La Cigala Chica S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se impone a la entidad La Cigala Chica S.L. una multa por valor de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva por el incumplimiento de la orden de suspensión del uso de la instalación de veladores, sin licencia, en la Avda. de José Laguillo nº 23, La Cigala Chica S.L. dada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2012, , conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 436/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 1 de agosto de 2014.

Recurrente: D^a. María José Díaz González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 14 de mayo de 2014, por el que se impone a D^a. María José Díaz González, una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Plaza San Martín de Porres, Cervecería San Gonzalo, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 27 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 133/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Angel Luis Bordas Guijarro en nombre de la entidad mercantil Caferroviario S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, por el que se impone a la entidad Caferroviario S.L., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en C/ Cantina, nº 2, Local “Caferroviario” conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.-Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.-Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 26/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de enero de 2015.

Recurrente: D. José Antonio Sánchez de Vera en nombre de Sánchez Núñez S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2014, por el que se impone a Sánchez Núñez S.C., una multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de cuarta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ José Recuerda Rubio, nº 5, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 261/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 2 de julio de 2014.

Recurrente: D. Juan Francisco Dorado Bocanegra.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, por el que se impone a D. Juan Francisco Dorado Bocanegra, una multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores, sin licencia, en la finca sita en C/ Juan Carballo, nº 13 acc., Local "Pura Cepa" conforme a lo dispuesto

en el artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 443/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de agosto de 2014.

Recurrente: D. Antonio Cebrero García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se impone a D. Antonio Cebrero García, una multa por importe de 600.- € (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Brdue. Moreno López, nº 3 acc.A, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 7 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 201/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de octubre de 2014.

Recurrente: D. Muwafaq Aso Murad Baqqal, en nombre de la entidad FORCIPAS 789, S.L

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2014, por el que se impone a la entidad FORCIPAS 789, S.L, una multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 3 de julio de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Mateos Gago, nº 2 “Bodega Estrella Dorada”, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 15/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. Emilio Rancaño Álvarez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, por el que se impone a D. Emilio Rancaño Álvarez, responsable del INSTITUTO BIOINTEGRAL DE IMPLANTOLOGIA ORAL, una multa de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de junio de 2009 por el que se ordenó a la entidad INSTITUTO BIOINTEGRAL DE IMPLANTOLOGIA ORAL, la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia (*Rótulo adosado a fachada a nivel de planta segunda, de unas dimensiones de 3,00 x 0,90 m. x 0,20 ml.*), en la finca sita en la Avda. de la Constitución, nº 5 plta. 2ª, conforme a lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 10 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 43/2010 A.V.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 19 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Jose Luis Gómez Roldán en su calidad de Administrador Concursal de la entidad Fundación Forja XXI.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, por el que se desestima la solicitud de abono de la subvención deducida por el Administrador Concursal de la entidad Fundación Forja XXI, por la falta de justificación de la totalidad de la subvención concedida en plazo, y se ordena a la misma entidad, que proceda a reintegrar a la Gerencia de Urbanismo la cantidad de 142.500,00 euros, correspondientes al 75% de la subvención concedida y abonada para financiar el coste de los materiales empleados y demás medios auxiliares empleados en las tareas de rehabilitación y alzado de las fachadas de los edificios de la Barriada Madre de Dios, advirtiendo de que en caso de no efectuar el reintegro se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio, o de compensación en caso pertinente.

Motivación: Informe del Jefe del Servicio de Contratación de 12 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 178/2009 PS 2.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 17 de febrero de 2015.

Recurrente: D. José Manuel Martínez Gallego en nombre y representación de la entidad Millennium Insurance Company LTD.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 21 de enero de 2015, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por la entidad Millennium Insurance Company LTD, aseguradora de la garantía definitiva constituida en el contrato administrativo *de suministro e instalación para el soterramiento de contenedores de residuos urbanos en las Barriadas del Polígono Sur de Antonio Machado, Murillo y Las Letanías y su entorno inmediato*, suscrito con “Albatros Promotora Empresarial S.A.”, en el trámite de audiencia previa, resolviendo el contrato formalizado con fecha 18 de diciembre de 2009, con causa en el incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de entrega del suministro e instalación, conforme al artículo 206.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, y se declara la procedencia de incautar la garantía definitiva depositada por el contratista a fin de resarcir a la Administración contratante los daños y perjuicios que se hayan irrogado y que se cuantificarán en expediente contradictorio para el que se abre pieza separada.

Motivación: Informe del Jefe del Servicio de Contratación de 6 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 6/2013.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto en 13 de abril de 2015.

Recurrente: D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la entidad Buildingcenter S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, por el que se incoa expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto, para la finca edificada sita en C/ Conde de Ibarra nº 4, aprobando los Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, con un valor urbanístico e indemnización correspondiente al titular: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (323.399,23 euros), conforme a lo dispuesto en los art. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 13 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 9/2013.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzadas interpuestas en 13 de febrero de 2015.

Recurrentes: D^a Ana Rosa del Casar actuando en representación de D^a Dolores Álvarez Valle; D. Francisco, D^a. Gracia, D^a. Francisca y D. Antonio Valle Romero; D. Juan y D. Jose Antonio Valle Chamorro; D^a. Dolores y D^a. Josefa Valle García; D^a. Dolores Prieto Pulido; D^a. M^a Dolores y D. Jose Antonio Valle Prieto y D^a. Esperanza Valle Gómez; Y D. Cristóbal Valle Gómez actuando en su propio nombre.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, por el que se desestiman las alegaciones presentadas con fecha 23 de septiembre de 2014 y se declara el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca declarada en situación legal de ruina urbanística, sita en C/ Maestro Turina, nº 25 (Referencia catastral: 8602917TG3480S0001XE), conforme al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 7 de noviembre de 2014, optando por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, conforme a los artículos 157.5 y 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 20 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 16/2006.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 10 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad mercantil Criteria Caixaholding, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, por el que previo trámite de audiencia, se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Eduardo Rivas, nº 5 esquina C/ San Ignacio, (Referencia catastral: 6721016TG3462S), conforme al informe de fecha 16 de septiembre de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para ejecutar las obras de edificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 5 de mayo de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 2/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto en 20 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad Buildingcenter S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Pasaje Mallol, nº 11 y 13, (Referencia catastral: 5733011TG3453D), en virtud de la declaración de edificación deficiente acordada sobre la misma y de conformidad con el informe de fecha 15 de diciembre

de 2014, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 4 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 12/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de marzo de 2015.

Recurrente: D. Jose Luis García-Junco García.

Resoluciones Recurridas: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 2014 y 28 de enero de 2015, por los que se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Rodo nº 6, (Referencia catastral: 4719303TG3441H), de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo del plazo de un año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014, esto es hasta el 27 de noviembre de 2015, momento a partir del cual se computara el citado plazo para el cumplimiento del deber de edificar; Y se desestiman las alegaciones presentadas por D. José Luis García-Junco García en fecha 10 de diciembre de 2014, ratificando el anterior acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de diciembre de 2014, de conformidad los informes de fechas 16 y 29 de diciembre de 2014 emitidos, respectivamente, por la Sección Jurídica y Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 5 de junio de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando los acuerdos recurridos su plena ejecutividad.

Expte.: 23/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto en 20 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad Buildingcenter S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Pasaje Mallol, nº 15, (Referencia catastral: 5733009TG3453D), en virtud de la declaración de edificación deficiente acordada sobre la misma y de conformidad con el informe de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 4 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 35/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 10 de marzo de 2015.

Recurrente: D. Antonio Miguel Gálvez Rico, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmogalmen Activos, S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, por el que se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Pagés del Corro nº 31 (Referencia catastral: 3922045TG3432S), de conformidad con el informe de fecha 13 de enero de 2015, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014, esto es hasta el 27 de noviembre de 2015, momento a partir del cual se computara el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 20 de mayo de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 33/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 27 de marzo de 2015.

Recurrente: D. Antonio Franco González, Delegado Especial de Economía y Hacienda en Sevilla del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Delegación de Andalucía-Sevilla, Patrimonio Provincial, en 21 de enero de 2015, y se acuerda incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Pagés del Corro nº 41 (Referencia catastral: 3922040TG3432S0001QJ), advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014, esto es hasta el 27 de noviembre de 2015, momento a partir del cual se computará el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 12 de marzo de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 94/2008.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos ambos en 20 de febrero de 2015.

Recurrentes: D. Javier Alonso López, en nombre y representación de la entidad mercantil San José Desarrollos Inmobiliarios S.A y D. Rafael Miranda Ferrer, en nombre y representación de la entidad mercantil INMOBILIARIA OSUNA S.L. respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por D Javier Alonso López, en nombre y representación de la entidad mercantil SAN JOSÉ DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., y por D. Rafael Miranda Ferrer, en nombre y representación de la entidad mercantil INMOBILIARIA OSUNA S.L.U., con fecha

8 y 9 de octubre de 2014 y se declara el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en el PERI-SB-3 Parcela V.1, C/ Campamento nº 14, (Referencia catastral: 6214201TG3461S0001BS), en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de octubre de 2014, optando por la venta forzosa del inmueble, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 15 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 95/2008.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos ambos en 6 de abril de 2015.

Recurrentes: D. Alfonso Sedeño Masot, en nombre y representación de las entidades mercantiles Inmobiliaria Viapol S.A; Promociones Nervión S.A y Promociones Cajal S.A.; y D. Ricardo Polo Polo, en nombre y representación de las entidades mercantiles Inmuebles Polo S.L. y Hogares Andaluces S.A. respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de febrero de 2015, por el que se declara el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en Parcela V.2 del PERI-SB-3, C/ Torero Manolo Vázquez (Referencia catastral: 6214202TG3461S0001YS), desestimando alegaciones presentadas, en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 6 de febrero de 2015, del que se da traslado al interesado, optando por la venta forzosa del inmueble, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 30 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 85/2008.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. Nicolás Osuna Pedregosa, en nombre y representación de la entidad mercantil PONTENGRAN, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en fecha 5 de junio de 2014 y D. Nicolás Osuna Pedregosa, en fecha 6 de junio de 2014, en nombre y representación de la entidad Mercantil PONTEGRAN S.L., y se acuerda incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en Parcela IV resultante del Proyecto de compensación del PERI-SB-3 (Ferrocarril), C/ Juan Mata Carriazo (Referencia catastral: 591570TG3451N), de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 12 de marzo de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 23/2013.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 5 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Rafael Rodas Aguilar, en nombre y representación de HOTEL ORIPPO, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2014, por el que, previo el preceptivo trámite de audiencia, se declara el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en C/ Parque Güel nº 6 (Referencia catastral: 6957909TG3365N0001SZ) y se opta por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 16 de marzo de 2015 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 48/2010 PAT p.s.1.- Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas. Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de febrero de 2015 .

Recurrente: D. Francisco Pumar López, en nombre y representación de la entidad INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, por el que se desestimó la solicitud de prórroga interesada en 22 de octubre de 2014, por la entidad INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., en relación al plazo de ejecución de obras de la edificación de la parcela sita en la Unidad Edificatoria Uno (R2A) del complejo inmobiliario de la parcela E2 del ARI-DCA-01 (Fábrica de Contadores), según informe emitido por la Sección Jurídica Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda con fecha 25 de noviembre de 2014.

Motivación: Informe del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas. Patrimonio Municipal del Suelo de 17 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 27/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto en 5 de marzo de 2015.

Recurrente: D. Carlos María Campos Hervás, en nombre y representación de la entidad Solvia Development S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Gerona. nº 43, (Referencia catastral: 55300019TG3453B), en virtud de la declaración de edificación deficiente acordada sobre la misma y de conformidad con el informe de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 22 de mayo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 74/2006.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. José Ramos Martín.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, por el que se impone a D. José Ramos Martín, una

multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Plaza de Bib Rambla nº 1, Cafetería Cervecería “Bar Casa José”, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de abril de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 480/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Publica.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Juan Manuel Jiménez Cordero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, por el que se impusieron dos multas coercitivas, por importe de 600.-€ cada una, por incumplir sendos acuerdos de la Comisión Ejecutiva, de 22 de diciembre de 2011, por los que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia y la retirada de los toldos instalados sin licencia en el inmueble sito en C/ Japón, nº 2 acc.A, esquina Avenida de las Ciencias, nº 34 “Bar La Mina”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero,

Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de julio de 2015, con carácter previo a la sesión del Pleno y será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 28 siguiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2015 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
70217	DISTRITO NORTE	
32604-48900	Subvención libre concurrencia.	4.000,00
50101	SERVICIO DE EDUCACIÓN	
33401-22609	Actividades culturales y deportivas	21.659,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		25.659,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
40201	POLICÍA LOCAL	
13202-22604	Jurídicos, contenciosos	166.613,08
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		166.613,08

BAJAS POR ANULACIÓN		
70217	DISTRITO NORTE	
92401-48900	Subvención libre concurrencia	4.000,00
50101	SERVICIO DE EDUCACIÓN	
32604-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.659,00
20100	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	
92900-50000	Fondo de contingencia	166.613,08

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	192.272,08
---------------------------	------------

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2015 mediante transferencia de créditos, según el siguiente desglose:

TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A AUMENTAR		
70212	DISTRITO MACARENA	
92000 – 22701	Seguridad	674,73
	TOTAL AUMENTOS	674,73

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		
70212	DISTRITO MACARENA	
33402-22609	Actividades culturales y deportivas	674,73
	TOTAL DISMINUCIONES	674,73

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado el expediente 17/2015 para autorizar, disponer y reconocer el gasto, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a la Base 20ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015, correspondiente a la factura motivada por los gastos notariales necesarios para inscribir a favor del Ayuntamiento el patrimonio cedido por Sevilla Global.

Teniendo en cuenta el informe evacuado por el Servicio de Patrimonio, y en uso de las facultades conferidas por Alcaldía número 509, de 18 de junio de 2015, el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y el R.D. 500/1990:

- CONCEPTO: Expediente 17/2015 del Servicio de Patrimonio, reconocimiento extrajudicial de créditos para autorizar, disponer y reconocer el gasto para el pago de factura de Notario.

- IMPORTE: 1.323'57 € con un descuento de 275'37 €(I.R.P.F.).

- PARTIDA: 20408-92010-22799

- ACREEDOR: Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrado.

- MOTIVO: Reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar los gastos notariales necesarios para inscribir a favor del Ayuntamiento de Sevilla el patrimonio cedido por Sevilla Global, S.A. en el Polígono de Artes Sacro y Afines de Sevilla.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la imputación definitiva del gasto que se reconoce.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado el expediente 136/2014 para autorizar, disponer y reconocer el gasto, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a la Base 20ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015, correspondiente a la factura de Valoraciones del Mediterráneo S.A. por los servicios prestados por el contrato de menor de servicio de tasación de bienes muebles del Hotel Alfonso XIII que le fue adjudicado en el expediente 2014/001288 de Factum.

Teniendo el informe evacuado por el Servicio de Patrimonio, y en uso de las facultades conferidas por Alcaldía número 509, de 18 de junio de 2015, la Teniente Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer el gasto por los importes que a continuación se indican, de conformidad con la Base 20ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y con el R.D. 500/1990:

- CONCEPTO: Expediente 136/2014 del Servicio de Patrimonio, reconocimiento extrajudicial de créditos para autorizar, disponer y reconocer el gasto para el pago de factura de Valoraciones del Mediterráneo S.A.

- IMPORTE: 1.391'50 €

- PARTIDA: 20408-92010-22799

- ACREEDOR: Valoraciones del Mediterráneo S.A., C.I.F. nº A-03.319.530.

- MOTIVO: Reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el contrato menor de servicio de tasación de bienes muebles provenientes del Hotel Alfonso XIII adjudicado a la empresa Valoraciones del Mediterráneo S.A., que se devengó en el ejercicio 2014 y que no se pudo tramitar en dicho ejercicio.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la imputación definitiva del gasto que se reconoce.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 17 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

19.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 64/2015 para el reconocimiento de crédito a favor de MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS S.L.U el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y La Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS S.L.U.

Importe: 3630 €

Concepto: Servicios funerarios de Beneficencia, de acuerdo con las condiciones de la Ordenanza de Servicios Funerarios y Cementerios del Ayuntamiento de Sevilla.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-22799

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 17 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

20.- Determinar, como fiestas de la Ciudad, para el año 2016, los días 13 de abril (miércoles de Feria) y 26 de mayo (Corpus Christi).

Por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores (Servicio de Fiestas Mayores), se ha instruido expediente para determinar las fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 114/2015, de 26 de marzo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 26 de marzo de 2015.

Por el Servicio de Fiestas Mayores se ha emitido el correspondiente informe, que contempla las normas de aplicación y los requisitos formales del procedimiento aplicable.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 508 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2016, los siguientes días:

- 13 de abril (miércoles de Feria)
- 26 de mayo (Corpus Christi)

SEGUNDO.- Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía la declaración de los dos días anteriormente citados como fiestas locales de Sevilla para 2016, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 114/2015, de 26 de marzo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz,

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación, los Grupos de Izquierda Unida y del Partido Popular intervienen en el turno de explicación de voto.

21.- Acatar sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativa a la Ordenanza de Circulación

Habiéndose dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Procedimiento ordinario: 464/2014 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la Plataforma de Autocaravanas Autónoma y anula los artículos 94, párrafo primero, y 148.2.e), de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario de 25 de julio de 2014, y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas mediante Resolución de Alcaldía número 501 de fecha 15 de junio de 2015, el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Acatar la Sentencia y darle oportuno cumplimiento.

Procedimiento ordinario: 464/2014.

Tribunal: Sección Tercera, Sala contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Contenido: Estimar parcialmente el recurso y anula los artículos 94, párrafo primero, y 148.2.e), de la Ordenanza de Circulación, aprobada por acuerdo plenario de 25 de julio de 2014.

SEGUNDO.-Suprimir los contenidos de los artículos 94, párrafo primero y 148.2 e) de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, al objeto de dar cumplimiento al contenido de la Sentencia, quedando los citados artículos redactados del siguiente tenor literal:

Artículo 94: Estacionamiento de caravanas y autocaravanas.

Asimismo, queda prohibido el estacionamiento de vehículos, remolques o similares con fines publicitarios, sin la autorización correspondiente del Área

competente en materia de tráfico, estacionamientos de vehículos y movilidad objeto de regulación de esta ordenanza.

Artículo 148.2: Infracciones y sanciones relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado sin la preceptiva autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.
- c) La realización de publicidad móvil sin la preceptiva autorización municipal.
- d) La reiteración de más de dos infracciones graves.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o las que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- c) La realización de publicidad móvil incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- d) La ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizado para dichos fines.
- e)
- f) Ensuciar la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa la circulación de los demás usuarios.
- g) El estacionamiento de vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otro negocio jurídico, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.
- h) La reiteración de más de dos infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones leves:

Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública regulado en el Título VII que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

4.- Sanciones

Las infracciones leves recogidas en este artículo serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 101 a 200 euros; y las muy graves con multa de 201 a 500 euros.

5.-Retirada del vehículo.

Con independencia de la sanción que corresponda, cualquiera de las situaciones recogidas en este artículo podrá conllevar la retirada de los vehículos de la vía pública y ser trasladados al Depósito Municipal.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

Por el Área de Bienestar Social y Empleo, se ha instruido expediente 2014/001279 para contratar la reparación de hornos incineradores del Centro Zoosanitario Municipal. Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, resultando que existe una obligación de pago de los trabajos efectivamente realizados por Don Félix García Muñoz, adjudicatario de dicho contrato, tratándose de un gasto comprometido en la anualidad 2014, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 60.2, 176 y 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procedería tramitar el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. Vistos los informes obrantes en el expediente y emitido informe por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación derivada de la factura nº 20, por importe de 15.400,95 €, a favor de Félix García Muñoz por la realización de las obras de reparación de los hornos incineradores del Centro Zoosanitario Municipal

SEGUNDO.- Imputar el crédito de 15.400,95 € a la partida 60205 31103 63300 del vigente Presupuesto Municipal

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Félix García Muñoz y a la Intervención Municipal

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

23.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015, y de los informes emitidos por la Intervención de Fondos y la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 de junio de 2015, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2015 el siguiente gasto correspondiente al ejercicio 2014 documentado en la siguiente factura, al siguiente tercero, por el importe y con cargo a la aplicación 70101-92401-22609 del Estado de Gastos para el ejercicio 2015, aprobando el gasto, y reconociendo la obligación:

Nº FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
01/2015	Asociación Junglaría con C.I.F. G91963827	Servicio de organización representaciones teatrales en el Palacio Marqueses de La Algaba septiembre 2014	11.551,90€

SEGUNDO.- Ordenar el pago por importe de 2.500,00€, ya que el resto del importe ha sido recaudado directamente por el adjudicatario en taquilla sin que se haya podido generar crédito en el presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

 24.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015, y de los informes emitidos por la Intervención de Fondos y la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 de junio de 2015, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2015 los siguientes gastos correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 documentados en las siguientes facturas, a los siguientes terceros, por los importes y con cargo a la aplicación 70101-92401-22609 del Estado de Gastos para el ejercicio 2015, aprobando los gastos, reconociendo las obligaciones y ordenando su pago:

Nº FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
0003379833	Sociedad General de Autores y Editores, C.I.F. G28029643	Derechos de Autor devengados en el Segundo Festival de Blues de Sevilla año 2014	1.648,21€
0003379834	Sociedad General de Autores y Editores, C.I.F. G28029643	Derechos de Autor devengados en el Encuentro Casas Regionales 2014	696,74€
0026950352	Sociedad General de Autores y Editores, C.I.F. G28029643	Derechos de Autor devengados en el Encuentro Casas Regionales 2012	285,86€

0026950348	Sociedad General de Autores y Editores, C.I.F. G28029643	Derechos de Autor devengados en el Festival de Blues de Sevilla año 2013	1.246,36€
0026950349	Sociedad General de Autores y Editores, C.I.F. G28029643	Derechos de Autor devengados en la Gala de Clausura “ Mayores de Sevilla Mucho que participar” 2014	1.823,31€
0026950358	Sociedad General de Autores y Editores, C.I.F. G28029643	Derechos de Autor devengados en el Encuentro Casas Regionales 2013	228,69€

Importe total: 5.929,17€

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación, el Grupo Participa Sevilla interviene en el turno de Explicación de Voto.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 junio de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 10/15

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia en los colegios públicos de Sevilla durante el mes de septiembre de 2014.

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1409/11703	30/09/2014	SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE SEVILLA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.	69.943,18 €

PROVEEDOR: TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. (TRABLISA)

IMPORTE TOTAL: 69.943,18 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-32302-22701 “Seguridad”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

26.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Realizados gastos de inversión en el ascensor del Centro Cívico Su Eminencia y teniendo en cuenta que el gasto ha sido previamente contraído mediante el documento contable correspondiente, encontrándose la factura, a fecha actual, informada con carácter previo en el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) y visto el informe emitido por la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por las inversiones efectuadas en el ascensor del Centro Cívico Su Eminencia, imputando el crédito en la aplicación presupuestaria 20405-92012-63300 del Presupuesto Municipal del año 2015.

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
225561695/10	INVERSIONES EN EL CENTRO CÍVICO SU EMINENCIA	6.051,03 €

Empresa: SCHINDLER, S.A.

Importe total: 6.051,03 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

27.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 junio de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 1/15

OBJETO: Suministro de gasóleo C realizado durante el mes de noviembre de 2014 y de enero de 2015, en varios colegios de la Ciudad y en el Centro Zoosanitario Municipal.

Nº FACTURA	FECHA	COLEGIO/CENTRO	IMPORTE
5531038372	21/01/15	C.P. Marie Curie	2.397,84 €
5531011685	09/01/15	C.P. El Manantial	2.854,18 €
5531017554	13/01/15	C.P. Zurbarán	2.607,26 €
5531032684	19/01/15	Horno Crematorio Zoosanitario	630,51 €
5531032682	13/01/15	C.P. Príncipe de Asturias	1.402,96 €
5531032683	15/01/15	C.P. Los Azahares	2.610,53 €
5431655562	13/11/14	Horno Crematorio Zoosanitario	800,95 €

PROVEEDOR: REPSOL, COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

IMPORTE TOTAL: 13.304,23 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22103 “Combustibles y Carburantes”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa

Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

28.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

El contrato de “obras de mejora en la accesibilidad y electricidad en el CEIP La Raza”, fue adjudicado por el Director General de Régimen Interior, en virtud de las atribuciones conferidas por delegación de la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado con fecha 21 de diciembre de 2012, por Resolución nº 004967 de fecha 11 de julio de 2013, a la empresa SÓLIDO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., por importe de 54.443,95 €, (IVA incluido), y un plazode ejecución de 108 días.

Vistos los informes emitidos en la fiscalización de la 3ª y última certificación y en la liquidación del contrato por la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer la obligación derivada del pago de la 3ª y última certificación del contrato de “obras de mejora en la accesibilidad y electricidad en el CEIP La Raza”, por importe de 398,16 € así como dela liquidación del mencionado contrato, por importe de 1.949,59 €, a favor de la empresa SÓLIDO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., imputándose el gasto, que asciende a la cantidad de 2.347,75 € a la aplicación presupuestaria 20405-32102-63200, informada por la Intervención General.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

29.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio y suministro

Por el Distrito Nervión se instruye expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura que se detalla; por lo expuesto, a la vista de los informes emitidos, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, en atención al art. 60 del RD 500/1990 y a la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del abono de la factura que a continuación se detalla, a favor del acreedor y por el servicio, que asimismo, se relaciona:

Expediente: 2014/001872/FACT2

Objeto: Servicio de restauración y el suministro de bombones con motivo de la realización de actividades navideñas organizadas por el Distrito Nervión. Año 2014.

Acreedor: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ASPANRI, S.L. – B91255182

Factura: 14F0060 de 17 de diciembre de 2014

Importe total: 2.800,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
70213.33801.22601	300,00 euros
70213.33801.22799	2.500,00 euros

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

30.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, Dirección General del Distrito Cerro-Amate, fueron instruidos los siguientes expedientes: Exp. 850/2011, para la contratación del Servicio de organización, coordinación e impartición de talleres del Distrito Cerro Amate 2011-2012, que resultó adjudicado a la empresa BCM Gestión de Servicios, S.L.; Exp. 212/2011, para tramitar la convalidación de deuda a favor de SPAIMPORT y 215/2011 para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Rafael Pareja Berloz, en los que constan sendas facturas que se encuentran pendientes de abono, por haberse producido una infracción en la tramitación de los distintos procedimientos de los que traen causa:

Vistos los informes emitidos por la Sección del Distrito Cerro Amate de fecha 8/06/2015; una vez emitidos informes de fiscalización por la Intervención municipal, sobre los tres expedientes de referencia; teniendo en cuenta que esta facturación pendiente responde a servicios y suministros efectivamente prestados y realizados, y considerando, de conformidad con la Base 20 de la de Ejecución del Presupuesto 2015, que para evitar el “enriquecimiento injusto” que supone para el Ayuntamiento haberlos recibido, sin que se haya procedido a su pago por haberse cometido una infracción en los respectivos procedimientos tramitados, procedería el reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Presidencia del Distrito Cerro-Amate propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor de los acreedores y por los suministros y servicios que, asimismo, se relacionan:

Expediente: 850/2011

Objeto: Servicio de organización, coordinación e impartición de talleres del Distrito Cerro Amate 2011-2012.

Acreedor: BCM Gestión de Servicios, S.L.

C.I.F.: B29831112

Facturas: - 2012/238/1 Concepto: “Horas de coordinación del servicio de organización, coordinación e impartición de talleres del Distrito Cerro Amate del 15 al 30 de junio 2012.”

-2012/238C001/7 Concepto: “Horas de coordinación del servicio de organización, coordinación e impartición de talleres del Distrito Cerro Amate correspondiente al mes de Julio 2012.”

Importe: 33.745,64 €

Partida Presupuestaria: 70214 33402 22799 50

Expediente: 212/2011 (antecedente en exp. Siscon 2011/1904/579)

Objeto: Suministro de libretas y bolsas con motivo de la celebración del Día de la Mujer.

Acreedor: Spaimport, S.L.

C.I.F.: B-91674069

Factura: SP2011098 - Concepto: “Suministro de libretas y bolsas con motivo de la celebración del Día de la Mujer en el Distrito Cerro Amate. Propuesta 3268. LIBRETAS Y BOLSAS.”

Importe: 1.999,46 €

Partida Presupuestaria: 70214 33402 22699 50

Expediente: 215/2011 (exp. SISCON 2011/1904/0580)

Objeto: Servicio de alquiler de carpas, sillas, megafonía y escenarios con motivo de la celebración del Día de la Mujer y Vela Ntra. Sra. Carmen.

Acreedor: Rafael Pareja Berloz

N.I.F.: xxxxxxxx

Factura: 009 - Concepto: “Suministro de carpas y megafonía para las diferentes actividades del Distrito Cerro Amate dentro de los presupuestos participativos, propuesta 3268 sillas, sonido y carpas para el Día de la Mujer. Propuesta 2319 escenario y sillas para la Velá de Carmen.”
Importe: 2.263,00 €
Partida Presupuestaria: 70214 33402 22699 50

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Comisión Delegada de Participación Ciudadana.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

31.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca se ha instruido expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, a los efectos de atender el pago de la factura que a continuación se indica, correspondiente a un servicio prestado en el ejercicio 2014, dado que en la tramitación del expediente de referencia, de conformidad con el informe técnico de fecha 31/03/2015, se ha incurrido en error en la Resolución que aprobaba el gasto, suponiendo en consecuencia un gasto sin consignación adecuada y suficiente, no habiéndose por tanto tramitado el gasto correctamente mediante el procedimiento jurídico presupuestario adecuado a la normativa vigente aplicable, ni al procedimiento en materia de contratos de las

Administraciones Públicas, por ello se interesa por esta Delegación la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 508 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada del contrato cuyas características, así mismo, se indican:

<u>Empresa</u>	<u>Nº Factura</u>	<u>Objeto</u>	<u>Importe</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
GUERRA I21 SL (que cambió su razón social a YALOHAGO SL)	nº A111	Servicio de Animación y Dinamización en el Distrito Este – Alcosa-Torreblanca Diciembre 2014	8.746,62 €	70219-33402-22609

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

A continuación, el Grupo Socialista interviene en el turno de Explicación de Voto.

32.- Propuesta para que se muestre el rechazo a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y se inste al Gobierno de España a su derogación.

Después de un año y medio de aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se constata el fracaso absoluto en la consecución de los objetivos perseguidos por la ley. Las competencias municipales se muestran más confusas que nunca, y desde los gobiernos locales resulta casi imposible explicar a la ciudadanía las dificultades de ejecutar políticas de empleo, de bienestar social o de mujer por considerarse competencias impropias o delegables. La ley ha puesto a los Ayuntamientos bajo la tutela intolerable de otras Administraciones, cercenando de manera brutal su autonomía y su capacidad para solucionar los problemas de la ciudadanía. La ley ha servido únicamente para que aquellos ayuntamientos que no tenían intención alguna de ejercer estas competencias, culparan de la falta de iniciativas en estas materias a las administraciones tutelantes.

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, el artículo 28 de la ley de bases del régimen local establecía la posibilidad de que Municipios pudieran realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente. La supresión de este artículo ha supuesto la imposibilidad efectiva del ejercicio de competencias en muchas de las materias el Ayuntamiento de Sevilla ejercía sin que existiera una delegación expresa de la competencia (en el caso de las competencias delegables), o una autorización expresa para poder ejercer las llamadas competencias impropias. La Ley ha dado a la Administración Local la consideración de menor de edad y necesita para el desarrollo de muchas de las actividades la delegación o autorización de la Administración que en cada momento ejerce la tutela, además del cumplimiento de determinados requisitos de sostenibilidad y estabilidad financiera.

En último término nos encontramos ante un recorte en la financiación: los recursos municipales que eran destinados a empleo o servicios sociales no pueden ser destinados a empleo. Las comunidades Autónomas carecen de financiación para hacer frente a la parte del coste que hasta ahora financiaban los ayuntamientos.

Esta idea que podría tener explicación, en los ahorros obtenidos por los ayuntamientos, se desvanece cuando se analiza con cierta profundidad la naturaleza

de los servicios que se reducen como consecuencia de la aplicación de la ley. La mayoría de los costes de estos servicios son costes de personal y este personal es fijo.

Esta situación es denunciada en toda España por municipalistas de todos los partidos políticos, y existe un enorme rechazo en el mundo municipal a una ley que imposibilita a los ayuntamientos y diputaciones a satisfacer las demandas ciudadanas. Desde el Grupo Municipal Socialista se han planteado diferentes propuestas al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla para mostrar el rechazo frontal a la llamada Ley Montoro, pero estas propuestas fueron rechazadas de manera sistemática por la mayoría de concejales y concejalas integrantes del Partido Popular. Consideramos necesario y oportuno que el Ayuntamiento de Sevilla se manifieste contra una ley que está haciendo un importante daño a los ayuntamientos y a la ciudadanía.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejalas del PSOE-A, considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Manifestar el absoluto rechazo del Pleno a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Instar al Gobierno de España a la inmediata derogación de la Ley 27/2013, e iniciar un proceso de participación de Ayuntamientos y de la ciudadanía para realizar una reforma local que otorgue mayor autonomía y financiación a las entidades locales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación, los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Partido Popular y Partido Socialista intervienen en el turno de Explicación de Voto.

33.- Propuesta para que se impulse la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla.

El actual Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla data del año 1992 y ha experimentado modificaciones en los años 1994 y 1996. Desde esta fecha se han producido importantes cambios legislativos y transformaciones profundas en una sociedad que exige una mayor participación en los asuntos públicos. Como consecuencia de los cambios legislativos ya no son de aplicación un importante número de preceptos, como los relativos a la moción de censura, los plenos extraordinarios, las Comisiones Informativas... Así mismo quedan sin desarrollo reglamentario importantes asuntos como el de las Comisiones Delegadas de Pleno. Se hace necesaria una modificación profunda del actual Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, que suponga dar una mayor participación a la ciudadanía, directamente o a través de sus representantes.

El Ayuntamiento de Sevilla se ha hecho más plural, y esta situación, más que suponer un aumento de las dificultades para alcanzar el consenso, debe verse como una oportunidad de enriquecer un texto normativo que contendrá las normas de funcionamiento por las que se va a regir una gran parte de la vida municipal. Para incrementar la participación, es necesario modificar las normas por las que ésta se rige.

Por otra parte, la entrada en vigor, el próximo mes de diciembre de las leyes de transparencia del Estado y de la Junta de Andalucía, van a exigir otras modificaciones en el Reglamento municipal, que habrán de ser recogidas

Por este motivo, y ante la necesidad de que el gobierno de la ciudad dé respuesta a la demanda de un ayuntamiento más transparente y participativo, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Impulsar la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla con el objeto de incrementar la participación ciudadana directamente y a través de sus representantes, y aumentar la transparencia.

2. Crear un Grupo de trabajo, con representación de todos los Grupos Municipales, con el mandato de que se eleve a Pleno un texto, para su aprobación inicial, en el plazo de seis meses desde la adopción del presente acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

A continuación, los Grupos de Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista intervienen en el turno de Explicación de Voto.

34.- Propuesta para que se adopten los acuerdos procedentes para el desarrollo del convenio suscrito con el Ministerio de Fomento, para la ejecución de la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones.

El pasado 20 de marzo de 2015 el Consejo de Ministros, autorizó la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones en la Red de Carreteras del Estado en Sevilla.

Asimismo, el Consejo de Ministros aprobó también un gasto de superior a los 13 millones de euros, a cargo en su totalidad del Ministerio de Fomento, que permitirá a ambas administraciones desarrollar coordinadamente diversas actuaciones, establecidas en el Convenio, para la cesión de titularidad de varios tramos de las carreteras SE-20 y N-630.

La futura cesión de titularidad de la carretera SE-20, incluida hoy en la Red de Carreteras del Estado, se motiva por su actual función vial de carácter fundamentalmente metropolitano sin formar parte ya de un itinerario de largo recorrido, propio de la Red Estatal. Esa función la cumple actualmente la Circunvalación SE – 30.

En cuanto a los tramos de la N-630, denominados “Muro de Defensa”, entre los puntos kilométricos (p.k.) 814,8 y 816,1 y “Avenida de la Raza”, entre el enlace con calle Padre García Tejero- Glorieta del Copero-Glorieta Norte Enlace Puerto este de la SE-30, ambos han quedado con el tiempo absorbidos dentro del núcleo urbano de Sevilla, dado servicio básicamente al tráfico local.

Actuaciones recogidas en Convenio

El Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud del citado Convenio, desarrollarán coordinadamente los siguientes proyectos:

- Reforma Enlace SE-20 y A-4, con un presupuesto de 9.800.000 euros.
- Renovación superficial y actuaciones complementarias en Ronda SE-20, dotado con 2.500.000 euros.
- Redacción de ambos proyectos anteriores y control y vigilancia de la ejecución, con presupuesto de 900.000 euros.

El Convenio prevé que el Ministerio de Fomento desarrolle íntegramente las actuaciones descritas, incluyendo por tanto su financiación y ejecución material.

Tras la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla del Borrador de Convenio, el pasado 4 mayo se firma el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Fomento, en el cual se contemplan las actuaciones indicadas con anterioridad y la futura cesión de la carretera SE-20 y de otros dos tramos urbanos de la carretera N-630, quedando pendiente la ratificación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno del documento firmado y la constitución de los órganos de seguimiento previstos en el Convenio para la programación y desarrollo de las actuaciones, culminando de esta forma la aprobación iniciada desde el Ministerio de Fomento en Marzo de 2015.

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- Instar al Gobierno Municipal de la Ciudad de Sevilla a que adopte los acuerdos procedentes para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el pasado 4 de mayo de 2015 con el Ministerio de Fomento, para el inicio de dicha infraestructura dada la transcendencia estratégica y de desarrollo económico que suponen para la Ciudad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las

intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación, los Grupos del Partido Popular, Ciudadanos y Partido Socialista intervienen en el turno de Explicación de Voto.

35.- Propuesta para que se constituya una representación del Ayuntamiento Pleno, que actúe con el fin de que el dragado de profundización del río Guadalquivir sea una realidad. – ENMIENDA -

El crecimiento económico de un determinado territorio, se produce de manera más acelerada si existen variables del entorno que manifiestan una correlación positiva con ese crecimiento.

El río Guadalquivir desde hace siglos ha sido un atractor para que diferentes pueblos se establecieran a lo largo de sus márgenes. La razón es que el río era y es un generador de riqueza, bien por la utilización de sus aguas para el regadío, bien por la propia riqueza piscícola contenida en él o bien, entre otras alternativas, porque ha sido un medio utilizado para el transporte de mercancías y elemento fundamental del desarrollo del comercio y con ello de un crecimiento económico continuo. No obstante ello, los modos de producción han ido evolucionando a lo largo de la historia y la adaptación del río a las nuevas demandas han sido una constante. Nada tiene que ver la conformación natural del río de hace no muchos años con la actual. Para que el río haya sido a lo largo de la historia un contribuyente neto al crecimiento

económico de la zona, se han tenido que realizar obras civiles que le han dotado de una mayor utilidad. Obras que en cada momento, han considerado en mayor o menor medida el impacto que sobre la naturaleza podrían ocasionar.

En la actualidad y considerando las necesidades que el transporte de mercancías requiere, se puede decir que el río se ha quedado obsoleto. Los barcos que los astilleros de todo el mundo fabrican prioritariamente, lo son de un mayor calado, de una mayor manga y de mucha más eslora. Es razonable apostar por este tipo de fabricación porque representa un mayor volumen de transporte, con el consiguiente abaratamiento de los costes fijos.

Con los buques de estas características es materialmente imposible navegar por el río Guadalquivir, fundamentalmente por el mayor calado de los mismos.

Si barcos de este tipo no pueden entrar sus mercancías hasta el puerto de Sevilla, que es un enclave fundamental, el crecimiento económico, que este hecho representa para la ciudad y todo el entorno de influencia, está orientado a fenecer, esto es, a que Sevilla deje de usar su río como lo ha hecho durante siglos como una fuente de riqueza, por no adaptarse a las nuevas necesidades del comercio mundial.

Por otra parte es una obviedad que no se pueden defender los intereses de una ciudad y su entorno de influencia frente a intereses de otros colectivos. Por ello se debe llegar a un punto en el que todos los intereses converjan sin beneficios especiales para unos a cambio de pérdidas para otros.

En este sentido y con espíritu de no perjudicar a colectivo alguno, se elaboró un documento que recogía las alegaciones de todos los interesados, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que establece las actuaciones que se deben realizar en el río Guadalquivir para que el dragado de profundización no impacte de manera negativa, y es más, en la medida de lo posible mejore las condiciones ambientales de río.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, recoge todos los aspectos necesarios de actuaciones y controles para que no se produzca impacto ambiental negativo en el ambiente.

- Parte de una situación con unas condiciones del río determinadas.
- Impide dragar en épocas de migraciones y de cría de las especies.
- Establece las operaciones de mantenimiento.
- Indica los lugares óptimos para vaciar los sedimentos, según del tipo que sean.

- Contempla los mecanismos de control de la salinidad.
- Propone los parámetros de control sobre la calidad del agua.
- Especifica cómo debe ser la protección de márgenes.
- Estudia el impacto sobre la fauna
- Crea un programa de vigilancia ambiental.

Y es tan garantista que en su undécimo punto contempla que mientras no se certifique que se cumple con todas las medidas, no se podrá contratar la obra.

Es cierto que esta declaración, a pesar de que se presentaron alegaciones por parte de todos los interesados, no es compartida por varios de esos mismos colectivos que alegaron. Que los tribunales están actuando, conforme al estado de derecho que tiene de referencia nuestra sociedad. Pero al amparo de ese mismo estado de derecho, el interés de la ciudad de Sevilla y de su zona de influencia, en que exista prosperidad económica, con la consiguiente creación de empleo, y sin perjudicar los intereses de otros colectivos, debe conducir a este Ayuntamiento y en concreto a su Pleno a que se realicen las actuaciones necesarias para conseguir que el dragado de profundización sea una realidad a corto plazo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Constituir una representación del Ayuntamiento Pleno, integrada por un miembro de cada formación política, cuyo objetivo sea actuar ante cualquier instancia de índole supranacional, nacional, autonómica, local, en orden a que el denominado dragado de profundización del río Guadalquivir sea una realidad en el más corto plazo posible.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el **Sr. Millán**: Añadir, al final del acuerdo, el siguiente texto:

“....., siempre y cuando se incorpore al Plan, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2015, una justificación donde se garantice que el Dragado de Profundización no repercuta negativamente en la dinámica, morfología y biodiversidad del estuario del Guadalquivir y, por lo tanto, de Doñana”.

El **Sr. Landa** acepta la enmienda.

Por la **Sra. Castreño**: Sustituir la parte propositiva de la propuesta por la siguiente:

“Exigir a las administraciones competentes el cumplimiento íntegro de los condicionantes ambientales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a cualquier pronunciamiento ante cualquier proyecto de dragado en el río Guadalquivir”.

El **Sr. Landa**, no acepta la enmienda porque cambia sustancialmente la propuesta.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la enmienda formulada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere,

Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“Constituir una representación del Ayuntamiento Pleno, integrada por un miembro de cada formación política, cuyo objetivo sea actuar ante cualquier instancia de índole supranacional, nacional, autonómica, local, en orden a que el denominado dragado de profundización del río Guadalquivir sea una realidad en el más corto plazo posible, siempre y cuando se incorpore al Plan, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2015, una justificación donde se garantice que el Dragado de Profundización no repercuta negativamente en la dinámica, morfología y biodiversidad del estuario del Guadalquivir y, por lo tanto, de Doñana”.

36.- Propuesta para que se solicite, a la Junta de Andalucía, la firma de un convenio de colaboración sobre delegación de competencias en materia de Asuntos Sociales.

- ENMIENDA -

Tras la entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su disposición transitoria segunda se refiere a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que queda referenciada al nuevo sistema de financiación autonómica y de haciendas locales.

En la misma se especifica que con fecha 31 de Diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

No obstante el punto 4 de dicha disposición transitoria entiende la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si en la fecha citada las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de sus competencias prestados por los Municipios, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si estas no

transfirieran las cuantías precisas para ello, se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

En definitiva, para evitar que los Servicios Públicos sociales dejen de presentarse en la fecha que deben ser asumidos por las CCAA, se dispone que se puedan prestar mediante la delegación de competencias, a través de convenios de colaboración. Y si existe una inacción de las CCAA, pues llegado el plazo de finalización del periodo transitorio ni se asume los servicios y ni se delegan los mismos, se autoriza a los municipios a prestarlos, pero no con una financiación específica sino con retenciones en las transferencias financieras que tengan que hacer a las CCAA respectivas, lo que va a dar pie a muchos problemas financieros, llegado el caso.

Dado que el Ayuntamiento de Sevilla presta una cantidad importante servicios sociales fundamentales para el bienestar de los vecinos de nuestra ciudad, entendemos que la continuación de la prestación de los citados servicios no puede estar en riesgo de suspensión, ni peligrar la financiación de los mismos, con los graves problemas que acarrearían estos hechos si se produjeran.

ACUERDOS

1.- Exigir al equipo de gobierno municipal que aclaren la situación y exijan a la Junta de Andalucía la delegación de los servicios sociales cuya titularidad de competencias perderemos a fecha 31 de diciembre de 2015.

2.- Suscribir convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, en el que se dote a este Ayuntamiento de la financiación necesaria para la delegación de las competencias relativas a Asuntos Sociales, y así evitar que los citados servicios públicos dejen de prestarse.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el **Sr. González**: Añadir un tercer punto al acuerdo, con el siguiente texto:

“TERCERO.-Serán de aplicación los acuerdos anteriormente citados en tanto en cuanto no se derogue la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

El **Sr. Millán** acepta la enmienda.

Por la Sra. **de Pablo-Blanco**: Añadir, al primer punto del acuerdo, el siguiente texto:

“Así como solicitar tanto la delegación en las prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, como de las competencias de promoción e igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”.

Añadir, al segundo punto del acuerdo, el siguiente texto:

“Ampliar a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, las competencias de promoción e igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”.

El **Sr. Millán** acepta las enmiendas.

A continuación, la Presidencia somete a votación las enmiendas propuestas y, no formulándose oposición alguna, las declara aprobadas, por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1.- Exigir al equipo de gobierno municipal que aclaren la situación y exijan a la Junta de Andalucía la delegación de los servicios sociales cuya titularidad de competencias perderemos a fecha 31 de diciembre de 2015. Así como solicitar tanto la delegación en las prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, como de las competencias de promoción e igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

2.- Suscribir convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, en el que se dote a este Ayuntamiento de la financiación necesaria para la delegación de las competencias relativas a Asuntos Sociales, y así evitar que los citados servicios públicos dejen de prestarse.

Ampliar a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, las competencias de promoción e igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

3.-Serán de aplicación los acuerdos anteriormente citados en tanto en cuanto no se derogue la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local.”

37.- Propuesta para que se modifique el contrato de gestión de servicios públicos en relación con el estacionamiento regulado en superficie del término municipal de Sevilla. – ENMIENDA -

En relación al contrato de Gestión de Servicios Público de Estacionamiento Regulado en superficie del término municipal de Sevilla de 8 de abril de 2014, firmado entre el Ayuntamiento de Sevilla y Aparcamientos Urbanos de Sevilla S.A. (AUSSA), por el que se ampliaba el Estacionamiento Regulado de 3 a 7 zonas (Viapol, Los Remedios, Centro, Bami, Luis Montoto, Macarena y Pirotecnia) y el número de plazas existentes de 4.112 a 7.285; el Grupo Municipal de Ciudadanos estudia la posibilidad jurídica de resolver el contrato, como así se comprometió durante las pasadas elecciones municipales.

No obstante, entendemos que el actual contrato puede ser modificado de manera que se produzca una reducción del número de plazas actuales de aproximadamente una tercera parte de la ampliación resultante a la firma del contrato.

Si nos atenemos al siguiente articulado:

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Artículo 3.1 Áreas de Estacionamiento Regulado.

Vienen especificados por cada una de las zonas antes descritas, con un número total de plazas que derivan de la suma de plazas libres y de reservas públicas (Carga y descargas, personas con movilidad reducida, motos, etc.)

Artículo 3.3 Ordenación de las Plazas Reguladas.

El Ayuntamiento puede por causas justificadas de nueva ordenación o modificación de las mismas, nuevos servicios públicos o modificación de los mismos, o cualquier otra causa de interés público ampliar o reducir el servicio mediante incorporación o eliminación al mismo de vías públicas.

Anexo I de Cláusulas Administrativas Particulares:

Artículo 22 Modificación del Contrato.

1.- Las modificaciones del contrato se ajustarán a lo dispuesto en el RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

2.- Además de conformidad con el artículo 106 del TRLCSP, están previstas las siguientes modificaciones en el número de plazas de estacionamiento propuestas por el Ayuntamiento en relación a criterios de tráfico y urbanismo teniendo en cuenta las necesidades de modificación que surjan a lo largo de este contrato de larga duración.

a) Las ampliaciones y reducciones en el número de plazas de estacionamiento propuestas por el ayuntamiento y adjudicadas, hasta un máximo de 10% sin perjuicio de reubicación en la misma zona.

b) Las ampliaciones y reducciones en el número de horas de estacionamiento por modificación de los horarios establecidos en el estudio económico y adjudicado de cada zona como del global, hasta un máximo del 10% sin tener en cuenta las horas de ocupación temporal de las plazas tal y como están descritas en el artículo 3.5.

c) Las ampliaciones y reducciones conjuntas en el número de plazas y horas en los estacionamientos establecidos, adjudicados en cada zona como del global hasta un máximo del 10% con las reservas establecidas en los apartados a) y b).

d) Las ampliaciones y reducciones de zonas, como de calles dentro de las mismas de una forma concreta y ante circunstancias especiales que se justifiquen previo oportunos informes técnicos, hasta un porcentaje máximo del 10% .

Ley de Contratos del sector Público:

Artículo 107 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Apartado 2) La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Entendemos que existe la posibilidad jurídica para modificar el contrato de manera que se produzca una minoración del 10% de las plazas vinculadas al contrato, esto es un 10% de 7.285 plazas.

Con ello se conseguiría que de las 7.542 plazas actuales se pase a 6.556, lo que conllevaría que se habría minorado casi un tercio de la ampliación aprobada.

ACUERDOS

1.- Solicitar al equipo de gobierno municipal que relacione en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado, correspondiente al año 2016, las zonas afectadas por rotación, en el sentido de disminuir las mismas para que se produzca una minoración, como máximo del 10%, de las plazas, horas o tipología de las mismas vinculadas al contrato, con objeto de adaptarlas a cada zona concreta, minorando al máximo el impacto económico para los ciudadanos.

2.- En paralelo, modificar el contrato siguiendo el trámite previsto en el citado anexo I de las cláusulas administrativas particulares.

3.- No desistir en el estudio jurídico de la posibilidad de resolver el actual contrato de 8 de abril de 2014, que tanto el PSOE como CIUDADANOS se comprometieron a derogar en las pasadas elecciones municipales. Nuestro grupo municipal se pone a su entera disposición para ello.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que **la Sra. Serrano Gómez-Landero** formula las siguientes enmiendas:

- Añadir, al punto primero del acuerdo, el siguiente texto:

“Siendo esta desafección significativamente prioritaria en Hospitales y Universidades”.

- Añadir, al punto tercero del acuerdo, el siguiente texto:

“Con el objetivo de re-municipalizar los servicios ofrecidos por la concesionaria”.

- Añadir un cuarto punto al acuerdo, con el siguiente texto:

“Instar a la concesionaria a autorizar a los vehículos identificados con la tarjeta de aparcamiento de personas con discapacidad a la utilización de la zona azul de forma gratuita sin necesidad de estar en posesión de la tarjeta específica de dicha concesionaria”.

El **Sr. Cabrera**, solicita la votación separada de cada uno de los apartados de la enmienda.

La **Sra. Serrano Gómez-Landero**, acepta la votación separada.

A continuación, la Presidencia, somete a votación los apartados primero y tercero de la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación el apartado segundo de la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1.- Solicitar al equipo de gobierno municipal que relacione en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado, correspondiente al año 2016, las zonas afectadas por rotación, en el sentido de disminuir las mismas para que se produzca una minoración, como máximo del 10%, de las plazas, horas o tipología de las mismas vinculadas al contrato, con objeto de adaptarlas a cada zona concreta, minorando al máximo el impacto económico para los ciudadanos, siendo esta desafección significativamente prioritaria en hospitales y universidades.

2.- En paralelo, modificar el contrato siguiendo el trámite previsto en el citado anexo I de las cláusulas administrativas particulares.

3.- No desistir en el estudio jurídico de la posibilidad de resolver el actual contrato de 8 de abril de 2014, que tanto el PSOE como CIUDADANOS se comprometieron a derogar en las pasadas elecciones municipales. Nuestro grupo municipal se pone a su entera disposición para ello.

4.- Instar a la concesionaria a autorizar a los vehículos identificados con la tarjeta de aparcamiento de personas con discapacidad a la utilización de la zona azul de forma gratuita, sin necesidad de estar en posesión de la tarjeta específica de dicha concesionaria”.

A continuación, intervienen los Grupos de Izquierda Unida, Ciudadanos, Partido Popular y Partido Socialista en el turno de Explicación de Voto.

Siendo las 15:10 h., por la Presidencia se ordena un receso en el transcurso del Pleno, reanudándose la sesión a las 16:00 h.

38.- Propuesta para que se adopten diversas medidas en relación con el inicio del curso escolar 2015-2016, en los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria.

La defensa de la educación pública y de calidad de todos y para todas debe ser una prioridad política en la lucha por minimizar las consecuencias derivadas de las desigualdades sociales y la reproducción social. El actual contexto de crisis/estafa económica no puede ser una excusa para continuar maltratando la escuela pública.

La administración municipal debe defender y garantizar el acceso a una educación pública y de calidad para todos y todas a través de la dotación de los recursos, materiales y personal necesarios en los centros de Educación Infantil y Primaria de esta Ciudad.

Frente a las políticas de privatización, externalización, recortes, abandono y descuido de los centros educativos que se han llevado a cabo desde los gobiernos estatales, autonómicos o municipales, defendemos un giro de 180° en estas políticas que garantice que las niñas y niños de los colegios públicos de educación infantil y primaria disfruten de una educación de calidad, en unos edificios e instalaciones dignas y accesibles para todos y todas.

Las propuestas que se plantean para su aprobación en pleno, emanan del reclamo de la comunidad educativa: AMPAS, movimiento de Marea Verde, maestros y maestras que sufren día a día esta situación de grave precariedad, así como de los colectivos que sufren algún tipo de discapacidad que a día de hoy tienen que seguir padeciendo que nuestros centros escolares no estén adaptados y no garanticen la accesibilidad y movilidad plena.

Además, al implementarse estas demandas, se fomentaría la creación de empleo público y estable, a través de la contratación del personal municipal de la bolsa de empleo del Ayuntamiento para cubrir las necesidades planteadas. En este sentido, se trataría de llevar a cabo lo prometido por el entonces alcaldable del Grupo Socialista Juan Espadas en una reunión mantenida con representantes sindicales de trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en la que afirmaba que una de las

primeras medidas del próximo gobierno, si accedía a la Alcaldía, sería iniciar un *“plan de cobertura de las plazas vacantes”* de servicios esenciales a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento y priorizando aquellas áreas esenciales y más deterioradas. Entre ellas, la limpieza de colegios *“que se reforzará de cara al próximo curso escolar”*.

Por todo lo anterior, se solicita por parte del grupo municipal de Participa Sevilla elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Poner en marcha las siguientes actuaciones de urgencia de cara al comienzo del curso escolar 2015/2016:

1. Adecuación de las instalaciones y edificios de los centros educativos públicos de infantil y primaria para garantizar la accesibilidad plena a las personas con algún tipo de discapacidad física antes del inicio del curso 2015/2016.
2. Realización de una revisión previa al inicio del curso escolar para elaborar un diagnóstico de las necesidades de mantenimiento y mejora de los centros educativos públicos de infantil y primaria, llevando a cabo antes del comienzo del curso, las actuaciones que se consideren de urgencia y garantizar la *“puesta a punto”* a lo largo del curso escolar.
3. Contratación a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de, al menos, un trabajador/a por centro público de infantil y primaria que desarrolle las tareas de limpieza en el turno de mañana.
4. El personal que se requiera para llevar a cabo estas propuestas se contratará a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento, apostando por la generación de empleo público y de calidad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el **Sr. Fernández Moraga**: Añadir un punto al acuerdo, con el siguiente texto:

“5.- Con objeto de fomentar alternativas saludables de ocio para los niños y jóvenes de Sevilla durante los fines de semana, solicitamos que los centros de educación pública de Infantil y Primaria puedan acogerse a un programa de apertura de sus instalaciones los viernes, sábados y domingos, de manera que podamos dotar de más centros deportivos a la Ciudad en función de la demanda ciudadana. Será un programa voluntario en el que el Ayuntamiento velará por el uso correcto de las

instalaciones cedidas y el mantenimiento de las mismas, no ocasionando coste alguno para los centros. De esta forma, podremos aumentar las instalaciones respondiendo a la demanda que se produce cada fin de semana, de forma eficiente y aprovechando la proximidad de estos centros a los barrios”.

La **Sra. Honorato** acepta la enmienda.

Por la **Sra. Castaño**:

- Añadir al apartado 1º del acuerdo, el siguiente texto:

“...siempre que los procedimientos administrativos y la ley lo permitan”.

“Elaborar un estudio para conocer la situación de la accesibilidad de las instalaciones y centros educativos de los centros públicos de infantil y primaria, que tendrá como última finalidad garantizar la accesibilidad plena a las personas con algún tipo de discapacidad”.

- Sustituir el punto 3º del acuerdo, por el siguiente:

“Contratación a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento, de acuerdo con la ley, de los trabajadores de limpieza del turno de mañana que sean necesarios de acuerdo con el estudio que se realice, con la finalidad de satisfacer estas necesidades y hacer compatibles las tareas de l@s trabajador@s de limpieza con la conciliación personal, laboral y familiar”.

La **Sra. Honorato** no acepta las enmiendas del Grupo Socialista.

A continuación la Presidencia somete a votación la enmienda formulada por el Grupo de Ciudadanos, y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores

Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda aprobada y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“Poner en marcha las siguientes actuaciones de urgencia de cara al comienzo del curso escolar 2015/2016:

- 1º Adecuación de las instalaciones y edificios de los centros educativos públicos de infantil y primaria para garantizar la accesibilidad plena a las personas con algún tipo de discapacidad física antes del inicio del curso 2015/2016.
- 2º Realización de una revisión previa al inicio del curso escolar para elaborar un diagnóstico de las necesidades de mantenimiento y mejora de los centros educativos públicos de infantil y primaria, llevando a cabo antes del comienzo del curso, las actuaciones que se consideren de urgencia y garantizar la “puesta a punto” a lo largo del curso escolar.
- 3º Contratación a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de, al menos, un trabajador/a por centro público de infantil y primaria que desarrolle las tareas de limpieza en el turno de mañana.
- 4º El personal que se requiera para llevar a cabo estas propuestas se contratará a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento, apostando por la generación de empleo público y de calidad.
- 5º Con objeto de fomentar alternativas saludables de ocio para los niños y jóvenes de Sevilla durante los fines de semana, solicitamos que los centros de educación pública de Infantil y Primaria puedan acogerse a un programa de apertura de sus instalaciones los viernes, sábados y domingos, de manera que podamos dotar de más centros deportivos a la Ciudad en función de la demanda ciudadana. Será un programa voluntario en el que el Ayuntamiento velará por el uso correcto de las instalaciones cedidas y el mantenimiento de las mismas, no ocasionando coste alguno para los centros. De esta forma, podremos aumentar las instalaciones respondiendo a la demanda que se

produce cada fin de semana, de forma eficiente y aprovechando la proximidad de estos centros a los barrios”.

A continuación, los Grupos de los Partidos Popular y Socialista intervienen en el turno de Explicación de Voto.

39.- Propuesta para que se condene el desalojo de las naves de San Luis y se inste a la puesta a disposición del Ayuntamiento, de estos terrenos para que cumplan una función social y cultural.

El pasado viernes 17 de julio fue desalojado el CSOA Andanza, espacio de referencia cultural y vecinal desde el 2014 cuando es recuperado para el disfrute de los y las vecinas del barrio, tras años de abandono y descuido por parte de la propiedad.

El espacio siempre ha tenido una impronta cultural y social. En el inmueble, propiedad del Marqués de la Motilla, se proyectó la primera película sonora vista en nuestra ciudad. En los años 40, fueron usuales las verbenas populares en mayo, en los 60 hubo un economato laboral. Más tarde, la primera piscina comunitaria del centro de Sevilla. Luego se asentó allí la histórica Sala Endanza que desde 1999 protagonizó buena parte de la oferta cultural de la ciudad, convirtiéndose en referencia para las artes escénicas, el flamenco y la danza en la ciudad de Sevilla.

En 2005 la propiedad, en manos del Marqués de la Motilla, inicia los trámites burocráticos para cambiar el uso de los terrenos, considerados hasta entonces como equipamiento cultural, con el objetivo de propiciar un proyecto urbanístico con viviendas de lujo y aparcamientos subterráneos. En 2007, con un nuevo PGOU (vigente desde 2006), se desaloja del edificio a la sala cultural Endanza, con la promesa de que en breve volverían al lugar, cuando este hubiera sido rehabilitado. En 2009, y con una nueva legislación que protegía las históricas naves, se firma un nuevo convenio urbanístico entre Ayuntamiento y propiedad, ahora en manos de una empresa constructora llamada Dexter&Celler. Esta empresa quiebra poco después y la entidad bancaria que financió el proyecto, la Caja de Extremadura, quiebra tan solo unos meses más tarde como consecuencia del estallido de la burbuja inmobiliaria, siendo rescatada con fondos públicos y pasando la propiedad a manos de la SAREB, el denominado 'Banco Malo'. Desde 2007 hasta 2014 el estado de abandono del inmueble ha sido manifiesto, incumpliendo la propiedad el deber de conservación del edificio.

En 2014, el espacio fue ocupado por activistas sociales y puesto a disposición del barrio y de colectivos sociales. Se adecentó y se pintó el inmueble, se realizaron trabajos de limpieza, de mantenimiento, de estabilización de falsos techos, de saneado de grietas y fisuras, de pintura de paramentos, de limpieza e impermeabilización de cubiertas, de arreglos de pavimentos, etc. Tareas de mejora y mantenimiento, básicas y necesarias, para prolongar la vida útil del edificio y asegurar la calidad de su utilización. Un espacio que estuvo completamente abandonado durante siete años y donde se realizó una intensa labor cultural: talleres, teatro, poesía, cine, espectáculos, charlas y debates, jornadas... todo con un carácter abierto y gratuito. De esta forma, se recuperó la finalidad que el propio PGOU determinaba para las Naves de San Luis: equipamiento cultural.

Para Participa Sevilla es obvio el interés especulativo que hay detrás del desalojo. La SAREB quiere rentabilizar al máximo la inversión y para ello, la modificación del convenio urbanístico que regula la situación de las naves de la calle San Luis, realizada en la última etapa del mandato Zoido, tumbaba el convenio firmado en 2009 con la Gerencia de Urbanismo para volver a uno previo, de 2005, que es manifiestamente mejor para sus intereses.

La actuación del pasado viernes no es la única que se ha padecido en los últimos años en la ciudad de Sevilla. Ya han sido cinco los casos en los últimos diez años (CSOA Casas Viejas, Fábrica de Sombreros, La Huelga y Sin Nombre) en los que tras una recuperación del espacio abandonado por parte de vecinos y vecinas, así como de colectivos sociales, que han desarrollado una intensa y rica actividad cultural y social en beneficio de la comunidad, han sido desalojados y desde entonces vuelven a estar abandonados.

Entendemos que el Ayuntamiento de Sevilla no puede mirar hacia otro lado, y debe condenar las actuaciones que priorizan el interés individual y privado frente al bien común y el interés colectivo, máxime cuando la propiedad ha incumplido sistemáticamente su deber de conservación del edificio.

Consideramos que este Pleno debe defender y apostar por construir una ciudad que esté al servicio de las personas, y responda a las necesidades de la gran mayoría de la ciudadanía frente al beneficio de unos pocos.

Por todo lo anterior, se solicita por parte del grupo municipal de Participa Sevilla elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Que el Pleno de este Ayuntamiento condene el desalojo de las naves de San Luis donde estaba ubicado el CSOA Andanza e inste al SAREB a que tal y como ha sucedido en el Ayuntamiento de Madrid, ponga a disposición de este Ayuntamiento dichos terrenos para que cumplan la función social y cultural en beneficio del barrio y de la ciudadanía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación interviene el Grupo del Partido Popular en el turno de Explicación de Voto.

40.- Propuesta para que se adopten diversas medidas en relación con la prevención y erradicación de la violencia de género y el desarrollo de políticas de igualdad.

La violencia de género como mal estructural de nuestra sociedad sigue invadiendo todos los espacios. Esta lacra patriarcal no puede ser erradicada sin que todas sus manifestaciones sean tratadas de forma integral. Así la ley contra la violencia de género tiene que contemplar todos los aspectos en que ella se manifiesta: la segregación laboral, la discriminación salarial, el acoso y la explotación sexual, la infrarrepresentación, la objetualización, la perpetuación de los roles sexistas.

Como parte central de nuestra acción política, debemos incidir y desarrollar medidas y acciones preventivas, dirigidas a la erradicación de la violencia desde sus orígenes, única forma efectiva de acabar con la violencia de género en nuestra sociedad. Dichas medidas deben estar coordinadas con todas las administraciones públicas, especialmente con los municipios, y tienen que tener una dotación presupuestaria suficiente y preferente. Tanto las medidas de sensibilización a través de los medios de comunicación públicos como el sistema educativo andaluz se convierten en pilares fundamentales desde los que hacer frente común hacia un nuevo modelo social libre de discriminación y violencia hacia las mujeres.

En la lucha contra la violencia de género no podemos olvidar que para desterrarla es imprescindible erradicar también el pilar fundamental que la sustenta: la desigualdad.

Es fundamental ahondar en la integración y el respeto a la diversidad, de ahí la importancia de políticas adecuadas de sensibilización y apoyo a mujeres en riesgo de exclusión social y a mujeres inmigrantes.

Hay que desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Promoviendo una regulación de la publicidad en los medios audiovisuales y escritos, libres de contenidos sexistas, y potenciando la función supervisora y sancionadora del Consejo Audiovisual de Andalucía en esta materia. Coordinando y apoyando políticas activas desde los municipios para erradicar todas aquellas licencias de actividad que tenga relación con la explotación sexual, así mismo con la difusión en los medios de comunicación local o de regulación por ordenanzas municipales, donde se pueda difundir publicidad de esa forma de violencia o donde se difunda una imagen discriminatoria o denigrante.

Todo es consecuencia de la fuerte desigualdad que existe entre las mujeres y hombres provocada por este sistema capitalista y patriarcal, que debido al fuerte retroceso al que nos ha llevado los recortes sociales, económicos y laborales el gobierno del PP en estos años, ha hecho que se agrave mucho más.

La realidad es que las cifras siguen aumentando, y todas las medidas de sensibilización y educación para la prevención y erradicación de la violencia de género son pocas, el año 2014 se cerró con 51 mujeres asesinadas por violencia machista y en lo que va de año 2015, ya son 34 las mujeres asesinadas.

Entendemos que todo esto, en la vida diaria de las mujeres, es responsabilidad municipal de los ayuntamientos por ser la vía más cercana de atención y relación con

la ciudadanía, y por tanto un agente de difusión y educación que tiene que dar ejemplo con sus actos diarios.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Guardar un minuto de Silencio en las puertas del ayuntamiento de Sevilla, el día siguiente y laborable, a las 12:00 del mediodía, por cada muerte de una mujer asesinada en manos de un hombre por la violencia machista, en Andalucía. Así daremos una mayor trascendencia, consiguiendo una mayor difusión y por tanto concienciación, para algún día poder aspirar a un país libre de violencia de género.

SEGUNDO.- Poner en marcha un Plan Integral Municipal contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones, que incluya medidas específicas para evitar el desamparo de las mujeres inmigrantes en situación irregular como consecuencia de la aplicación de la Ley de Extranjería.

TERCERO.- Creación de Dispositivos de urgencia para aquellas mujeres víctimas de violencia (al margen de su solicitud o no de la Orden de Protección) en coordinación con otros ayuntamientos, comarcas o mancomunidades.

CUARTO.- Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas desde los municipios para erradicar todas aquellas licencias de actividad que tenga relación con la explotación sexual. No apoyaremos ninguna ordenanza que pretenda criminalizar o sancionar a las mujeres en situación de prostitución.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento destine una dotación presupuestaria suficiente para poder luchar contra la violencia de género y para llevar a cabo políticas de igualdad activas, integrales y participativas, teniendo en cuenta a las organizaciones de mujeres de nuestra Ciudad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por la **Sra. Serrano**:

- Añadir al final del punto segundo del acuerdo, el siguiente texto: “...así como de las mujeres con discapacidad, que sufren también doblemente las consecuencias de la violencia de género”.
- Sustituir el punto cuarto del acuerdo, por el siguiente: “Desarrollar políticas encaminadas a la erradicación de la trata y explotación de mujeres. Ejecutando políticas activas desde los municipios para erradicar todas aquellas licencias de actividad que tengan relación con la explotación sexual. No apoyaremos ninguna ordenanza que pretenda criminalizar o sancionar a las mujeres en situación de prostitución.”

Por la **Sra. Díaz:**

- Añadir, un nuevo párrafo al punto primero del acuerdo, con el siguiente texto: “El minuto de silencio se llevará a cabo tras una pancarta municipal con un lema consensuado en el Consejo Municipal de la Mujer.

Respaldar el apoyo a la manifestación estatal que se celebrará en Madrid el próximo 7 de noviembre contra las violencias machistas”.

- Sustituir el punto tercero del acuerdo, por el siguiente texto: “Dinamizar las actuaciones que posibiliten la coordinación con la Junta de Andalucía y con otras Administraciones e Instituciones, en la atención a las víctimas de la violencia de género y, específicamente, para hacer frente de manera efectiva a situaciones concretas que exijan una intervención inmediata”.
- Añadir un nuevo punto al acuerdo, con el siguiente texto: “Que por parte de EMVISESA se ponga a disposición del Ayuntamiento dos viviendas para dar solución de realojo de las mujeres en situaciones de emergencias generadas en la violencia machista”.

La **Sra. Oliva** Acepta la primera de las enmiendas formuladas por la Sra. Serrano, pero no la segunda. Asimismo acepta las presentadas por la Sra. Díaz, a la que sugiere el cambio del término “sustituir” por “añadir” en la segunda de sus enmiendas.

Durante el transcurso de su intervención, la **Sra. Pablo-Blanco** solicita elevar, de forma unánime, el pésame, en nombre de toda la Ciudad, al Alcalde de Pontevedra por el presunto asesinato de dos niñas, cometido por su padre, pidiendo, asimismo, se guarde un minuto de silencio por estas muertes y por la referida por la

Sra. Oliva, de una mujer de 33 años, por violencia machista. Transcurrido dicho tiempo, se reanuda el debate del punto.

A continuación, la Presidencia somete a votación las enmiendas formuladas por el Grupo de Participa Sevilla, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas.

Finalmente, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez

Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Guardar un minuto de Silencio en las puertas del ayuntamiento de Sevilla, el día siguiente y laborable, a las 12:00 del mediodía, por cada muerte de una mujer asesinada en manos de un hombre por la violencia machista, en Andalucía. Así daremos una mayor trascendencia, consiguiendo una mayor difusión y por tanto concienciación, para algún día poder aspirar a un país libre de violencia de género. El minuto de silencio se llevará a cabo tras una pancarta municipal con un lema consensuado en el Consejo Municipal de la Mujer.

Respaldar el apoyo a la manifestación estatal que se celebrará en Madrid el próximo 7 de noviembre contra las violencias machistas.

SEGUNDO.- Poner en marcha un Plan Integral Municipal contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones, que incluya medidas específicas para evitar el desamparo de las mujeres inmigrantes en situación irregular como consecuencia de la aplicación de la Ley de Extranjería, así como de las mujeres con discapacidad, que sufren también doblemente las consecuencias de la violencia de género.

TERCERO.- Creación de Dispositivos de urgencia para aquellas mujeres víctimas de violencia (al margen de su solicitud o no de la Orden de Protección) en coordinación con otros ayuntamientos, comarcas o mancomunidades.

Dinamizar las actuaciones que posibiliten la coordinación con la Junta de Andalucía y con otras Administraciones e Instituciones, en la atención a las víctimas de la violencia de género y, específicamente, para hacer frente de manera efectiva a situaciones concretas que exijan una intervención inmediata.

CUARTO.- Desarrollar políticas encaminadas a la erradicación de la trata y explotación de mujeres. Ejecutando políticas activas desde los municipios para erradicar todas aquellas licencias de actividad que tengan relación con la explotación sexual. No apoyaremos ninguna ordenanza que pretenda criminalizar o sancionar a las mujeres en situación de prostitución.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento destine una dotación presupuestaria suficiente para poder luchar contra la violencia de género y para llevar a cabo políticas de igualdad activas, integrales y participativas, teniendo en cuenta a las organizaciones de mujeres de nuestra Ciudad.

SEXTO.- Que por parte de EMVISESA se ponga a disposición del Ayuntamiento dos viviendas para dar solución de realojo de las mujeres en situaciones de emergencias generadas en la violencia machista.”

A continuación los Grupos de Participa Sevilla, Ciudadanos, Partido Popular y Partido Socialista intervienen en el turno de Explicación de Voto.

41.- Propuesta para que se apruebe un conjunto de medidas a favor de la creación de empleo en la Ciudad.

En un momento de crisis económica como el actual, y con casi 85.000 personas en paro en Sevilla, no podemos eludir el problema que más nos preocupa, por lo que debemos situar la lucha contra el desempleo, la precariedad laboral y la exclusión social como una prioridad para este Ayuntamiento.

En dicho sentido, no cabe ninguna duda de la necesidad de que el conjunto del Presupuesto Municipal se ponga al servicio de la creación de empleo y se oriente, no sólo a sostener los sectores tradicionales de la ciudad, sino a sentar decididamente las bases de un nuevo modelo productivo en el que es de vital importancia, además, el desarrollo de un nuevo sector industrial; todo ello sin menoscabo de las medidas de choque que en primera instancia haya que adoptar.

El paro es la antesala de la pobreza y la pobreza es la antesala de la exclusión. Las familias con todos sus miembros en situación de desempleo han aumentado considerablemente en los últimos años, agrandándose, más aún, la brecha de la desigualdad.

En el marco programático firmado entre Izquierda Unida y el PSOE de cara a la investidura de Juan Espadas como alcalde se recoge que *“el derecho al trabajo se ha convertido en un bien escaso, en manos exclusivas de las empresas privadas ante el abandono incomprensible del poder público para intervenir y así corregir la enorme asimetría favorable al empresario frente al trabajador”*. Por esto, es importante que el Gobierno municipal tome cartas en el asunto y se erija en un

agente activo en la creación de empleo. Es el momento de que el Ayuntamiento dé un paso al frente y deje de ser un mero espectador.

“El fomento de la economía local y la creación de empleo deben ser las prioridades del Gobierno municipal de Sevilla”, dice el citado acuerdo programático, donde se contempla la necesidad de *“un Plan Extraordinario de Empleo que atienda a las familias sin ingresos”*.

Pero no es suficiente con tomar las riendas del fomento y la creación de empleo. Desde el Gobierno local hay que abanderar la lucha por un empleo digno y de calidad: ser también un agente activo en pro de la salud, la seguridad y los derechos de los y las trabajadoras.

La defensa de unas condiciones laborales dignas y medioambientalmente adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos a través de cláusulas sociales y, como siempre, en torno a un proceso participativo de todos los agentes sociales involucrados, debe ser uno de los objetivos primordiales del Ayuntamiento.

La participación, eje vertebrador que atraviesa cualquier acción de gobierno que quiera contar con la ciudadanía, ha de plasmarse en el funcionamiento normalizado del Consistorio, de la oposición municipal, de las organizaciones sindicales y empresariales y de la economía social.

El conjunto de acuerdos que se incluyen en esta moción deberán ser, por tanto, objeto de negociación y, una vez incorporados a la acción de gobierno, tendrán que acompañarse de partidas presupuestarias, plazos y ser sometidos a una evaluación continua.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Puesta en marcha de un Observatorio por el Empleo con participación de todos los grupos políticos, así como de organizaciones ciudadanas, sindicales y sociales para seguir la evolución del empleo en el ámbito de la Ciudad.

SEGUNDO.- Constitución de una mesa de trabajo participativa para la elaboración de un Plan de Empleo Municipal para el período 2016-2019.

TERCERO.- Someter a la citada mesa de trabajo la propuesta de un Plan Extraordinario de Empleo, al que podrán optar parados y paradas de familias sin ingresos, para acometerlo a partir del próximo mes de septiembre.

CUARTO.- Creación de una mesa de trabajo participativa para replantear la composición y funciones de la Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo (OPEyD) para dotarla de capacidad suficiente y convertirla en un instrumento anticipador de iniciativas de empleo y de atención en la búsqueda de fondos europeos.

QUINTO.- Restablecimiento del Pacto por la Seguridad y la Salud Laboral a fin de combatir la siniestralidad y reforzar los controles de prevención en el trabajo.

SEXTO.- Recuperación de los Centros Permanentes de Formación y Empleo para la inserción socio-laboral que han sido vaciados de contenido durante el último mandato.

SÉPTIMO.- Encargar a los servicios técnicos municipales el estudio y redacción de las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que puedan incluirse en los pliegos de contratación del Ayuntamiento para asegurar unas condiciones laborales y medioambientales dignas y adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

OCTAVO.- Adquirir el compromiso de aplicar a los nuevos pliegos de contratación dichas cláusulas.

NOVENO.- Calendarizar la recuperación del máximo de plazas vacantes en el Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Mantenimiento del programa de Bonobús Solidario y ampliación a un carácter metropolitano con el fin de facilitar la búsqueda de empleo en los polígonos industriales de las afueras de la capital y en los municipios más próximos.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el **Sr. Moreno**:

- Añadir, al final del punto primero del acuerdo, el siguiente texto: "...Este Observatorio del Empleo no supondrá ningún coste añadido a los presupuestos municipales."
- Añadir al final del punto tercero del acuerdo, el siguiente texto: "... Dicho Plan de Empleo, así como las medidas de fomento que en el futuro pudieran acometerse, han de contar con elementos de planificación, seguimiento y evaluación que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos que en él se propongan, atendiendo a la imposibilidad legal de que puedan suponer una sustitución o solapamiento de las funciones inherentes a los empleados municipales, para terminar por convertirse en contrataciones estructurales a bajo coste".
- Añadir al punto cuarto del acuerdo, la expresión "y de escucha", detrás del término "anticipador".

Por la **Sra. Castreño**: Sustituir el punto Cuarto del acuerdo, por el siguiente:

- "CUARTO.- Actualizar la estrategia definida en el Plan Estratégico Sevilla 2020, con un nuevo proceso participativo, que renueve los objetivos allí definidos de forma sistemática. Esta estrategia renovada servirá a su vez como marco que oriente los proyectos europeos a los que Sevilla aspirará para la captación de fondos".

Por el **Sr. Moyano** se solicita la votación separada de los apartados de la Enmienda formulada por Participa Sevilla y de los puntos del acuerdo.

El **Sr. González** acepta las enmiendas formuladas y la votación separada, entendiendo que el tercer apartado de la enmienda de Participa Sevilla puede considerarse incluido en la formulada por el Partido Socialista.

A continuación, la Presidencia somete a votación el apartado primero de la enmienda formulada por Participa Sevilla, así como la enmienda presentada por el Grupo Socialista y, no formulándose oposición alguna, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación, el apartado segundo de la enmienda formulada por Participa Sevilla, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

El tercer apartado de la enmienda de Participa Sevilla se entiende contenido dentro de la presentada por el Grupo Socialista.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación los puntos 1º (junto con la enmienda aprobada) y 6º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación los puntos 2º y 3º (junto con la enmienda aprobada) de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano

González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación, los puntos 4º (junto con la enmienda aprobada), 5º, 9º y 10º de la propuesta de acuerdo y, no formulándose oposición alguna, los declara aprobados por unanimidad.

Finalmente, la Presidencia, somete a votación los puntos 7º y 8º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, concretando que acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Puesta en marcha de un Observatorio por el Empleo con participación de todos los grupos políticos, así como de organizaciones ciudadanas, sindicales y sociales para seguir la evolución del empleo en el ámbito de la Ciudad. Este observatorio del Empleo no supondrá ningún coste añadido a los presupuestos municipales.

SEGUNDO.- Constitución de una mesa de trabajo participativa para la elaboración de un Plan de Empleo Municipal para el período 2016-2019.

TERCERO.- Someter a la citada mesa de trabajo la propuesta de un Plan Extraordinario de Empleo, al que podrán optar parados y paradas de familias sin ingresos, para acometerlo a partir del próximo mes de septiembre. Dicho Plan de Empleo, así como las medidas de fomento que en el futuro pudieran acometerse, han de contar con elementos de planificación, seguimiento y evaluación que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos que en él se propongan, atendiendo a la imposibilidad legal de que puedan suponer una sustitución o solapamiento de las

funciones inherentes a los empleados municipales, para terminar por convertirse en contrataciones estructurales a bajo coste.

CUARTO.- Actualizar la estrategia definida en el Plan Estratégico Sevilla 2020, con un nuevo proceso participativo, que renueve los objetivos allí definidos de forma sistemática. Esta estrategia renovada servirá a su vez como marco que oriente los proyectos europeos a los que Sevilla aspirará para la captación de fondos.

QUINTO.- Restablecimiento del Pacto por la Seguridad y la Salud Laboral a fin de combatir la siniestralidad y reforzar los controles de prevención en el trabajo.

SEXTO.- Recuperación de los Centros Permanentes de Formación y Empleo para la inserción socio-laboral que han sido vaciados de contenido durante el último mandato.

SÉPTIMO.- Encargar a los servicios técnicos municipales el estudio y redacción de las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que puedan incluirse en los pliegos de contratación del Ayuntamiento para asegurar unas condiciones laborales y medioambientales dignas y adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

OCTAVO.- Adquirir el compromiso de aplicar a los nuevos pliegos de contratación dichas cláusulas.

NOVENO.- Calendarizar la recuperación del máximo de plazas vacantes en el Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Mantenimiento del programa de Bonobús Solidario y ampliación a un carácter metropolitano con el fin de facilitar la búsqueda de empleo en los polígonos industriales de las afueras de la capital y en los municipios más próximos”.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por los Grupos municipales Socialista, Popular, Participa Sevilla e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se formulan siete mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Propuesta para que se ratifique el Convenio suscrito el 4 de mayo de 2015, entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Fomento para la ejecución de la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20, y otras actuaciones en la red de carreteras del Estado en Sevilla.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Fomento, para la ejecución de la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones en la Red de Carreteras del Estado en Sevilla, el Grupo de concejales y de concejales del PSOE-A considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

Que se inicien los trámites y se emitan los informes procedentes, para la ratificación, en su caso, del Convenio suscrito el día cuatro de mayo de 2015, entre el entonces Alcalde de la ciudad y la Ministra de Fomento para la ejecución de la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones en la Red de Carreteras del Estado en Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

B.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Fomento y a ADIF a la ejecución de las acciones necesarias para que se abone las nóminas de los trabajadores de Falcon Contratas y Seguridad S.A. que prestaban servicios en las instalaciones de ADIF, así como manifestar la solidaridad con los trabajadores.

La empresa de seguridad Falcon Contratas y Seguridad S.A obtuvo la adjudicación del servicio de seguridad de las instalaciones de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, DEPENDIENTE DEL Ministerio de Fomento, en Andalucía, Castilla-La Mancha y Madrid en julio de 2014, e inició el trabajo en el mes de septiembre. En aquel momento la empresa acreditó estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Solo dos meses después, la empresa admitía tener una deuda de más de 12 millones de euros con la Seguridad Social y Hacienda. En diciembre de 2014, Falcon renunció a continuar con el contrato de servicio, y como consecuencia el contrato quedó resuelto.

El 31 de diciembre de 2014, finalizaron los contratos de trabajo de 42 trabajadoras y trabajadores de en la Estación de trenes de Santa Justa. El total de contratos resueltos está en torno a los 200.

En aquel momento la empresa debía a las trabajadoras y trabajadores las nóminas íntegras correspondientes a los meses de Noviembre de 2014, Diciembre 2014, la paga extraordinaria de Navidad 2014, la paga de beneficios 2014 y media paga extra de Verano 2015, sin que hasta la fecha se haya abonado cantidad alguna. No obstante, ADIF, última destinataria de los servicios prestados, tiene retenidas dichas cantidades, a la espera de que la justicia, si los trabajadores acuden a ésta, pueda decidir que ese montante económico pueda destinarse al pago de las nóminas que la empresa de seguridad le debe a la plantilla. Se obliga al personal de la empresa a acudir a los tribunales para reclamar el fruto de su trabajo, lo que supondrá que tendrán que esperar varios años para hacer efectivos sus derechos.

La situación es en algunos casos desesperada, pues es los únicos ingresos que entraban en sus casas era el del trabajo en la empresa de seguridad. La cantidad media que se adeuda a cada trabajador está en torno a los seis mil euros.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de concejales y de concejales del PSOE-A considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al Ministerio de Fomento y a la entidad pública empresarial ADIF, a que, de manera inmediata, ejecute las acciones necesarias encaminadas al pago de las nóminas de las trabajadoras y trabajadores de Falcon Contratas y Seguridad S.A. que prestaban servicios instalaciones de ADIF, y cuyo importe fue retenido por esta entidad.
2. Manifestar la solidaridad del Ayuntamiento de Sevilla con las trabajadoras y trabajadores de Falcon Contratas y Seguridad S.A.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

C.- Propuesta para que se asuma la declaración de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 14 de julio de 2015, relativa al apoyo al alcalde de Caracas, preso desde abril.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del 14 de julio de 2015, ha reiterado el apoyo a Antonio Ledezma, Alcalde de Caracas, preso desde abril, adhiriéndose a la denominada “Declaración Mundial de los Alcaldes sobre la privación ilegal e ilegítima de libertad del Alcalde Metropolitano de Caracas”, auspiciada por Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA). (documento adjunto).

En esta declaración, los Alcaldes elegidos democráticamente, han dejado constar que, la Democracia y su ejercicio efectivo, consiste en el respeto y garantía de los derechos humanos, el ejercicio del poder conforme al Estado de Derecho, la separación e independencia de los poderes públicos, el pluralismo político, las

elecciones libres y justas, la libertad de expresión y prensa, la probidad y transparencia gubernamentales, entre otros estándares, tal y como consta en la Declaración de Santiago de Chile, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1959, luego ampliada y desarrollada por la Carta Democrática Interamericana de 2001.

No obstante ello, el Gobierno de Venezuela denuncia la Convención Americana de Derechos Humanos y sostiene una política de no reconocimiento ni acatamiento, de las decisiones y pronunciamientos dictados por los órganos internacionales e interamericanos de tutela de derechos humanos, afectando gravemente el derecho de amparo internacional de derechos, que consagra la Constitución de dicho Estado, en beneficio de todas las personas.

Desde el Grupo Popular hacemos nuestra la petición de los expresidentes iberoamericanos en la que demandan la inmediata liberación de todos los presos políticos en Venezuela, y en particular del Alcalde Antonio Ledezma.

Por ello, el Grupo de concejales del Partido Popular presenta para su aprobación, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla asuma la Declaración de la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del 14 de julio de 2015, donde se reiteró el apoyo a Antonio Ledezma, Alcalde de Caracas, preso desde abril, adhiriéndose a la denominada “Declaración Mundial de los Alcaldes sobre la privación ilegal e ilegítima de libertad del Alcalde Metropolitano de Caracas”, auspiciada por Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA).

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

D.- Propuesta para que se revisen los estatutos de las empresas públicas.

La deficiente comunicación por parte del Gobierno Municipal en relación a la conformación de los consejos de administración y el nombramiento de los gerentes (o su ausencia) de las diferentes empresas públicas participadas de forma mayoritaria por el Ayuntamiento de Sevilla, justifican la urgencia de la presente moción.

Por otra parte, de conformidad con; las próximas leyes de transparencia del Estado y la Junta de Andalucía, el buen gobierno corporativo de las empresas públicas, el aumento de la pluralidad política en el pleno del ayuntamiento de Sevilla, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la necesidad de una mayor participación y representación ciudadana en las instituciones, justifican la presentación del siguiente:

ACUERDO

1. Instar al gobierno municipal a la revisión de los estatutos de las empresas públicas, para que constituyan un reflejo de la nueva pluralidad política en el sentido de modificar la composición de sus consejos de administración de forma que TODOS los grupos políticos estén representados en sus consejos administración, como en el caso concreto de Mercasevilla.
2. Instar al gobierno municipal para que respete los principios de igualdad efectiva en los nombramientos de los puestos de directores y directoras gerentes de dichas empresas públicas, de forma que en su conjunto cuenten con (como mínimo) un 40% de mujeres ejerciendo en dichos cargos.
3. De conformidad con el buen gobierno, instar al gobierno municipal para que modifique los estatutos de las diferentes empresas públicas de forma que se presenten a los consejos de administración de las mismas una terna de candidatos/as para ocupar el puesto de director/a gerente.
4. Incluir en cualquier caso a personal laboral en ejercicio dentro de dicha empresa municipal como candidata o candidato en la terna a presentar al consejo de administración.
5. De conformidad con la transparencia institucional, reglamentar normativamente el aumento de los plazos de composición de los consejos de administración de las empresas públicas y el nombramiento de sus directores o directoras gerentes para que los grupos municipales cuenten con la información necesaria en plazo y forma para poder ejercer su derecho al voto de forma informada.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Sr. González solicita la votación separada de los puntos, a lo que accede el Sr. Moreno.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación los puntos 1º y 5º de la propuesta de acuerdo y, no formulándose oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el punto 2º de la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el punto 3º de la propuesta de acuerdo y, produciéndose un empate, lo somete nuevamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del empate producido, la Presidencia lo declara rechazado, con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el punto 4º de la propuesta de acuerdo y, produciéndose un empate, lo somete nuevamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Instar al gobierno municipal a la revisión de los estatutos de las empresas públicas, para que constituyan un reflejo de la nueva pluralidad política en el sentido de modificar la composición de sus consejos de administración de forma que TODOS los grupos políticos estén representados en sus consejos administración, como en el caso concreto de Mercasevilla.
2. Instar al gobierno municipal para que respete los principios de igualdad efectiva en los nombramientos de los puestos de directores y directoras gerentes de dichas empresas públicas, de forma que en su conjunto cuenten con (como mínimo) un 40% de mujeres ejerciendo en dichos cargos.
3. De conformidad con la transparencia institucional, reglamentar normativamente el aumento de los plazos de composición de los consejos de administración de las empresas públicas y el nombramiento de sus directores o directoras gerentes para que los grupos municipales cuenten con la información necesaria en plazo y forma para poder ejercer su derecho al voto de forma informada.”

A continuación, el Grupo del Partido Popular interviene en el turno de Explicación de Voto.

E.- Propuesta para que se apoye a los trabajadores de Torline Express en el mantenimiento de su actividad productiva y puestos de trabajo ante el ERE planteado por la dirección.

El pasado 17 de junio de 2015, la empresa logística Tourline Express, que tiene una de sus plataformas logísticas en nuestra ciudad (concretamente, en el Polígono Calonge) presentó un ERE a nivel estatal, que afectará 191 trabajadores de los 513 que tienen en todo España, de los cuales 12 serían en Sevilla.

La empresa Tourline Express pertenece a un grupo de Portugal, CTT Correios, empresa de correos portuguesa, que la compró cuando todavía era una empresa mayoritariamente pública. Posteriormente el gobierno portugués privatizó el 70% de su capital, a pesar de que todavía es el accionista mayoritario con el 30% restante. El servicio postal portugués vehicula el reparto de su paquetería hacia España a través de esta empresa.

El ERE presentado por Tourline Express plantea el despido de casi el 40% de su plantilla a todo el Estado y los representantes de los empleados ya lo han calificado de desproporcionado e inviable.

Desproporcionado e inviable porque, en un contexto de crisis general, el ERE de Tourline Express, podría parecer uno más dentro de una situación general, ya dramática. Pero, este expediente de ocupación es especialmente nocivo porque suma varios agravantes según coinciden los representantes de los empleados tanto a nivel estatal como nivel local:

- La empresa logística Tourline Express pretende despedir de forma traumática a casi un 40% de la plantilla (191 trabajadores), pero los trabajadores de todo el Estado afirman que la empresa sigue teniendo beneficios y que el ERE responde a la intención de preparar una venta o posible fusión que se podría, a la larga, saldar con más despidos. La empresa, que alega disminución de ingresos por la situación económica, no ha justificado el ahorro que le supondría esta medida.
- El ERE afectaría todas las áreas de la plantilla, entre ellas mozos de almacén y conductores que tienen un importante trabajo, puesto que son los que mueven la paquetería que hace funcionar a la empresa.

- Los comités de los trabajadores en los diferentes centros alegan que las pérdidas empezaron en 2012 cuando la empresa, incomprensiblemente, introdujo un cambio de modelo no contrastado con las necesidades reales del mercado y una estrategia inviable cuando todo funcionaba razonablemente bien hasta entonces, es decir, los trabajadores son, una vez más, las víctimas impotentes de una cuestionable gestión empresarial que ha llevado a generar a la empresa cuantiosas pérdidas.

En los últimos años, la grave crisis económica que atravesamos ha afectado a un gran número de personas y de familias en nuestras ciudades, ha provocado fracturas sociales que perdurarán durante años y ha abierto un debate sobre el futuro de nuestras instituciones a todos los niveles.

En el contexto actual la ciudadanía demanda de sus representantes en los consistorios el máximo compromiso a la hora de defender los intereses de sus conciudadanos/as, más allá de sus competencias municipales.

En el transcurso de esta crisis, los ayuntamientos hemos sido en numerosas ocasiones los que hemos hecho frente a la difícil situación que están viviendo muchas personas, que en la mayoría de las ocasiones tiene su origen en la carencia de ocupación.

Desde Izquierda Unida consideramos que no podemos consentir que se pierda ni un solo puesto de trabajo en nuestras ciudades haciendo una apuesta clara por los trabajadores de las empresas localizadas en nuestro municipio, que se tienen que sentir apoyadas siempre por sus representantes en todas las instancias.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El apoyo del Ayuntamiento de Sevilla a los trabajadores y trabajadoras de Tourline Express en sus acciones y reivindicaciones para conseguir instar a la empresa a dar marcha atrás en el ERE y por el mantenimiento de la actividad productiva y los puestos de trabajo en los centros de Sevilla.

Y el rechazo del Ayuntamiento de Sevilla al expediente de regulación en los términos en los que está planteado actualmente por parte de la empresa.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a ejercer como ente mediador para conseguir que la empresa aporte un Plan de Viabilidad que explique cómo se quiere reflotar la empresa y garantizar su futuro, y que además se ofrezcan garantías para que el máximo número de trabajadores de la empresa conserve sus puestos de trabajo.

Y así mismo, si finalmente no se consiguen evitar los despidos, que se inste a la empresa a buscar una solución negociada y justa que garantice las mejores condiciones de indemnización, acordadas con los representantes de los trabajadores, para todos los afectados por el ERE.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía a intervenir de manera urgente en este caso, en el mismo sentido citado anteriormente, específicamente en los centros logísticos que esta empresa tiene en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Instar al grupo empresarial CTT Correios de Portugal, empresa matriz y propietaria de Tourline Express, así como al consejo de administración de esta última, a presentar un Plan de Viabilidad que garantice el futuro de la empresa en la Ciudad y que ofrezca garantías porque el máximo número de trabajadores de la empresa conserve sus ocupaciones y que se pacten con los representantes de los trabajadores unas indemnizaciones acordadas y justas, si se da el caso que parte de la plantilla se tenga que acoger al ERE.

QUINTO.- Trasladar este acuerdo a las entidades anteriores y al Comité de empresa.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

F.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a aumentar la oferta de plazas

en el Conservatorio elemental y profesional de música.

Desde el año pasado, la Junta de Andalucía está realizando recortes en los conservatorios públicos de Andalucía, que están influyendo en el número de plazas que se ofertan anualmente para las enseñanzas elementales y profesionales de música.

Hablamos de recortes, ya que desde el año pasado las plazas vacantes que quedan en el acceso a primer curso de enseñanzas profesionales en algunos instrumentos, quedan desiertas cuando hay alumnos que se quedan en la calle, aun aprobando el examen de su especialidad. Son plazas que se pierden, ya que no son ocupadas por nadie.

Este año, de nuevo se han quedado plazas vacantes en algunas especialidades instrumentales, que no se han cubierto, y alumnos que han aprobado para poder continuar sus estudios de música, no se van a poder matricular por no tener plaza en su especialidad instrumental.

De hecho, el año pasado la Consejería de Educación publicó la instrucción de 27 de febrero de 2014 por la que, las plazas que queden vacantes en los cursos de 2º a 3º de profesional se pueden distribuir horizontal y verticalmente, a excepción de las plazas ofertadas para primer curso y excluyendo a los alumnos que tienen aprobado el acceso a primer curso y se han quedado sin plaza en su especialidad.

Entendemos que esta situación es discriminatoria en relación con el resto de alumnos de otros cursos, y que es una manera de ahogar la demanda. Su pretensión es la de reducir alumnado y aludiendo a esta reducción, reducir el número de profesores contratados para impartir clase en los Conservatorios.

De hecho en el mes de julio de 2014 CCOO publicó un artículo en el que se estimaba que se iban a perder entre 1 y 3 plazas de profesorado por Conservatorio. Por tanto nos encontramos ante recortes educativos por parte de la Junta de Andalucía en las enseñanzas de música y danza.

Por otro lado, en las Enseñanzas Elementales de Música, las plazas ofertadas son insuficientes. Por ejemplo, en el Francisco Guerrero se han convocado 99 plazas cuando se ha presentado más del doble de personas interesadas en acceder. Lo mismo ocurre en Enseñanzas Profesionales. Con las plazas que se convocan no se cubre normalmente ni el número de alumnos que están matriculados en esa especialidad, en Enseñanzas Elementales en el mismo conservatorio, a los que hay

que sumar los que vienen de otros conservatorios de elemental y los que se presentan por libre.

En la ciudad de Sevilla, se han quedado sin plazas 25 alumnas/os del “Conservatorio Francisco Guerrero” y del Conservatorio Cristóbal de Morales un total de 36 alumnas/os.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, para que dé una solución inmediata a esos 61 alumnas/os, que se han quedado sin plazas, aun habiendo aprobado su acceso.

SEGUNDO.- Que se aumente el número de plazas ofertadas tanto en Enseñanza Elemental como en Enseñanzas Profesionales, ya que estas resultan ser insuficientes en la relación a la demanda que hay de las mismas.

TERCERO.- Que las plazas que se queden vacantes en los distintos instrumentos se repartan horizontalmente entre los alumnos que han aprobado el acceso pero que se han quedado sin plaza en su especialidad.

CUARTO.- Que todo alumno que supere las pruebas de acceso, ya sea de Enseñanzas Elementales como Profesionales, tenga derecho a una plaza para poder continuar con sus estudios, tal y como ocurre en otras enseñanzas que no son obligatorias tampoco.

QUINTO.- Que se garantice una enseñanza pública, gratuita y de calidad en las enseñanzas musicales y de danza. Que no se conviertan en un tipo de enseñanza elitista, a la que sólo pueda acceder determinadas clases sociales que puedan permitirse pagar una enseñanza privada.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras

la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

A continuación, el Grupo del Partido Popular interviene en el turno de Explicación de Voto.

G.- Propuesta para que se le exija al gobierno de la Nación, la retirada de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada “Ley Corcuera”, que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del “reformazo regresivo”, una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la “Ley del miedo” o la “Ley Mordaza”. Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer “zonas de seguridad” en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados

desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de inserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga,

Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Pérez Guerrero, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

A continuación, intervienen los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadano, Partido Popular y Partido Socialista, en el turno de Explicación de Voto.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa al PACAS 2015.

Con motivo de la puesta en marcha del PACAS 2015.

El Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo se va a realizar la modificación presupuestaria para ampliar el citado PACAS 2015 en 10 millones de euros?

A solicitud del Portavoz del Grupo Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa al proyecto de restauración del Pabellón Real.

La G.M.U. tiene la encomienda de la obra de adaptación del Pabellón Real para sede de la Colección Bellver, tal y como se acordó en Convenio firmado entre D. Mariano Bellver y Dña. Dolores Mejías con el Ayuntamiento de Sevilla en mayo de este año.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué estado de situación se encuentra el proyecto de restauración del mencionado edificio?

A solicitud del Portavoz del Grupo Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Ciudadanos, sobre la situación de insalubridad de la Barriada Martínez Montañés.

Según información aparecida en los distintos medios de comunicación, La Comisionada para el Polígono Sur ha anunciado un Plan de choque para limpiar y desratizar la barriada Martínez Montañés, a solicitud de los vecinos, por miedo al riesgo de epidemia, ante las altas temperaturas acaecidas en las últimas semanas. Dicho Plan viene impulsado desde el Comisionado para el Polígono Sur, tras conversaciones mantenidas con el alcalde, Juan Espadas, así como con la Mesa del Cuidado del Barrio, concejales de Bienestar Social y Distrito Sur y el subdirector de AVRA (Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía).

Para el Grupo Municipal de Ciudadanos, esta situación de emergencia pone de manifiesto la falta de normalización de la zona, siendo el control sanitario de edificios, comercios, zonas residenciales y espacios públicos, uno de los programas contemplados dentro del eje estratégico de Promoción de la Salud pública del Plan Integral para el Polígono Sur, firmado por las tres Administraciones, entre ellas el Ayuntamiento de Sevilla.

PREGUNTAS

1. ¿Por qué se ha llegado a tal calamitosa situación de insalubridad en la Barriada Martínez Montañés, que ha requerido un plan Urgente de limpieza y desratización?
2. ¿Cuándo se tiene previsto poner en marcha el Eje Estratégico de Promoción de La Salud Pública del Plan Integral para el Polígono Sur, de manera que se normalice la zona en materia de control sanitario?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Ciudadanos, las respuestas le serán remitidas por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Ciudadanos, sobre el patrocinio de EMASESA para la restauración de Santa Catalina.

Recientemente, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (Emasesa), ha aportado 423.500 euros al proyecto de Restauración de la Iglesia de Santa Catalina mediante un contrato de patrocinio, si bien la aportación municipal ascenderá a 1,5 millones de euros para las nuevas labores de restauración, cuyo coste total está cuantificado en más de tres millones de euros.

Desde el Gobierno Municipal se ha trasladado a la opinión pública la intención de revisar y, en su caso, modificar el contrato de patrocinio de Emasesa para la restauración del emblemático templo gótico mudéjar de Santa Catalina declarado bien de interés cultural (BIC) y cerrada al culto desde hace diez años.

El grupo municipal de ciudadanos, considera de vital importancia que se esclarezca si se cumplirá con lo pactado por el Señor Zoido en un asunto tan importante como la restauración de este bien de Interés cultural, así como, si existe por parte del actual Gobierno Municipal alternativas para revitalizar el gran número de edificios históricos y emblemáticos que en la actualidad se encuentran en mal estado, lo que supone un lastre para el potencial turístico y económico de la ciudad.

PREGUNTAS

1. ¿Se va a mantener lo pactado por el anterior Gobierno municipal con respecto al patrocinio de Emasesa para la restauración de Santa Catalina?
2. ¿Tienen previstos planes alternativos de financiación para la revitalización del extenso patrimonio cultural de Sevilla el cual lastra el potencial turístico y económico de la Ciudad?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Ciudadanos, las respuestas le serán remitidas por escrito.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Participa Sevilla, relativa al Plan de Emergencia Social.

En coherencia con los compromisos asumidos por parte del Gobierno Municipal en el acuerdo de investidura firmado con Participa Sevilla, nos referimos en esta pregunta a algunas de las medidas de Rescate Ciudadano recogidas en dicho acuerdo. Estas medidas se refieren a la necesidad urgente de poner en marcha un Plan de Emergencia Social para permitir el acceso a suministros básicos (agua, luz y gas) a las familias con necesidades acreditadas por los servicios sociales municipales.

En Andalucía existen, según el índice AROPE, un 27% de familias con “muchas dificultades para llegar a final de mes”, siendo la nuestra la tercera Comunidad Autónoma del Estado con el mayor índice en este sentido. Lamentablemente, el municipio de Sevilla no es ninguna excepción. Más bien, la situación de las personas que se encuentran en esta situación, se agrava bajo las duras condiciones climáticas del verano en nuestra ciudad, y muy especialmente tras las olas de calor de las últimas semanas.

La secretaria regional de Salud y Consumo del PSOE, Estefanía Martín, aseguraba el 1 de abril del año pasado en declaraciones a Europa Press que “es “inhumano” que en la actualidad existan 69.000 hogares en la provincia de Sevilla y 28.000 en la capital que estén en situación de pobreza energética”. No podemos estar más de acuerdo con el partido del gobierno en sus afirmaciones y suponemos que lo estarán con nosotros en que esta situación continúa presente hasta el día de hoy.

En lo que se refiere a la accesibilidad al servicio de agua, en Sevilla se produjeron en 2014 unos 2.200 cortes de suministro. Esta cifra es señal de la dramática situación que una parte de las familias sevillanas viven, y es este Ayuntamiento quien tiene la responsabilidad y las competencias para dar una respuesta efectiva que permita garantizar la consecución del Derecho Humano al Agua en nuestro municipio.

Como es sabido, nos encontramos además desde hace tiempo en una situación de emergencia habitacional. Esta situación ha empujado a muchas familias a realojarse en viviendas desocupadas, después de haber sido desahuciadas de sus viviendas habituales y no haber obtenido soluciones habitacionales por parte de ninguna administración. Se produce en este caso una situación de precariedad mucho mayor, pues a las dificultades sociales y económicas, se añade una situación de

desamparo administrativo que impide a las familias tener acceso a los suministros básicos, incluso cuando éstos están siendo proporcionados por una empresa pública y municipal como es EMASESA.

Por todo ello, y en consecuencia con esta dramática situación, las tres primeras medidas del Plan de Emergencia Social planteado por Participa Sevilla en el acuerdo de investidura, al que se comprometió el Gobierno Municipal, se refieren a:

1. Compromiso de “responsabilidad comunitaria”, por el que no se les cobrarán las nuevas contrataciones del suministro de agua, ni se les girará facturación durante un año, a las familias y personas sin recursos suficientes, lo que se acreditará por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (60 días para estudiar criterios y en 6 meses inclusión en el Presupuesto de 2016).
2. Garantía de suministro de luz y gas de las familias que no dispongan de recursos suficientes, destinando una parte de la dotación presupuestaria municipal a la partida de emergencia social. Convenio entre el Ayuntamiento y las empresas privadas (ENDESA, GAS NATURAL, etc.) con la intención de que la responsabilidad de garantizar los suministros básicos a las personas y familias en situación de emergencia social sea compartida, a cargo de sus respectivos fondos sociales.
3. Actualización de un censo por distritos, a cargo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la identificación de familias y personas en situación de riesgo, de emergencia social y de dependencia para poder diseñar programas de apoyo municipal.

PREGUNTAS

1º.- ¿Qué avances ha realizado el Gobierno Municipal en relación a los mecanismos necesarios para poner en marcha de manera urgente los compromisos 1, 2 y 3 asumidos en el acuerdo de investidura, referidos al Plan de Emergencia Social que facilite el acceso a suministros básicos (agua, luz y gas) a las familias con necesidades acreditadas por los servicios sociales municipales?

2º.- ¿Qué medidas va a adoptar de manera urgente para lograr la consecución de estos compromisos?

3º.- ¿Qué medidas se van a adoptar para superar las trabas administrativas que a día de hoy impiden la garantía del Derecho Humano al Agua en todos los hogares de nuestro municipio?

A solicitud de la Portavoz del Grupo de Participa Sevilla, las respuestas le serán remitidas por escrito.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Participa Sevilla, sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno en relación con los menores en situación de pobreza o exclusión social.

Las consecuencias de la actual de crisis económica y los efectos de las políticas de austeridad llevadas a cabo por los partidos en el gobierno, a nivel estatal y autonómico, ha provocado un aumento de las desigualdades sociales y un empeoramiento en las condiciones de vida de la gran mayoría de la población, y la ciudad de Sevilla no es una excepción.

Según los datos de organismos como Save the Children o Red Andaluza contra la pobreza y la exclusión social, Andalucía es la comunidad más pobre de España superando en más de 12 puntos porcentuales la media nacional situada en 27,3% (más de 13 millones), lo que significa que más de 1 de cada 4 personas en riesgo de pobreza y exclusión social. Cerca del 40% de las personas se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión social, es decir, unos 3,5 millones viven en hogares que se encuentran en riesgo de pobreza debido a la falta de ingresos y sufren lo que se denomina privación material severa. Y los y las niñas son el colectivo que más está sufriendo esta situación, la cifra de niños y niñas que se encuentran en riesgo de pobreza es del 45,3%, afectando a unos 650.000 menores, que alcanza el 60,8% en el caso de familias monoparentales.

No son cifras, son personas. Personas y menores que están sufriendo las consecuencias de una crisis generada y provocada por un sistema injusto y perverso que beneficia a una minoría mientras condena a la gran mayoría de la población a situaciones de pobreza y precariedad.

Esta situación no es consecuencia de una catástrofe natural, están provocadas por las políticas de económicas llevadas a cabo por los partidos en el gobierno, favoreciendo los intereses del capitalismo financiero y agravadas por las políticas de austeridad y recortes impuestas por la Troika. Existen responsabilidades políticas en este grave desastre social.

Consideramos urgente que desde el gobierno municipal se luche por combatir esta situación de injusticia social a través de medidas de urgencia de rescate ciudadano, medidas con las que se comprometió la agrupación socialista en el

acuerdo de investidura. En concreto la medida número 4 hace referencia a la necesidad de apertura de comedores escolares en periodo vacacional “.....”

PREGUNTAS

1.- ¿Cuántos menores se han beneficiado finalmente de las actuaciones llevadas a cabo por el gobierno municipal?

2.- ¿Cuál ha sido el presupuesto municipal invertido? ¿De qué partida sale dicho presupuesto?

3.- ¿Cómo se garantiza que todos y todas las menores (al menos hasta los 16 años) que precisan ayuda alimentaria o en situación de exclusión social tengan cubiertas estas necesidades?

4.- ¿Se va a llevar a cabo un diagnóstico desde el Ayuntamiento para conocer la situación de riesgo de pobreza infantil en la ciudad y cuáles serán las medidas para paliar la situación? En caso afirmativo, ¿cuándo, cómo y en qué departamento u organismo?

5.- ¿Se va a garantizar que el comedor social que gestiona la asociación de mujeres Chalavipen Mashkarno y que beneficia a más de cincuenta familias en riesgo de exclusión social en el Polígono Sur no cierre su actividad en agosto por falta de local y alimentos perecederos por el cese de la actividad del Banco de Alimentos en dicho mes? En caso afirmativo, ¿con qué medidas concretas?

A solicitud de la Portavoz del Grupo de Participa Sevilla, las respuestas le serán remitidas por escrito.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida LV-CA, referente a bonificación sobre el IBI.

El actual alcalde, Juan Espadas, solicitó al Gobierno municipal anterior en reiteradas ocasiones la aplicación de algún tipo de bonificación, e incluso la exención fiscal, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en las viviendas sociales de la ciudad.

Con esta petición, el PSOE pretendía aliviar la difícil situación económica que atraviesan muchas familias sevillanas con escasos recursos o en riesgo de exclusión social. Una demanda que IU también comparte y que lleva años reivindicando, tanto desde el grupo municipal hispalense como desde la Consejería de Fomento y Vivienda cuando estuvo al frente de este departamento autonómico.

Sin embargo, el Gobierno de Juan Ignacio Zoido (PP) nunca atendió la propuesta de bonificar el IBI a las viviendas sociales y siempre se escudó en distintas excusas de carácter legal para no adoptar una medida que, por otro lado, ya han puesto en práctica, de manera exitosa, varios ayuntamientos de Andalucía.

Bastaría con una modificación de las ordenanzas fiscales para hacer efectiva una bonificación que, según la ley, puede elevarse hasta el 95% del IBI.

Se da la paradoja además de que, en muchos casos, lo que los inquilinos han de abonar por este impuesto supera con creces el dinero que pagan por sus arrendamientos. Una incongruencia que debería acabar ya en este mandato.

Entendemos, por tanto, que esta medida resulta imprescindible si realmente se quiere abrir un nuevo tiempo en el que la vivienda sea un derecho y un bien inembargable, tal y como se recoge en el documento político “Para Sevilla Queremos” suscrito por IU y PSOE para facilitar la investidura de Juan Espadas como alcalde de la ciudad.

Por todo lo expuesto formulamos las siguientes

P R E G U N T A S

- ¿Tiene previsto el actual Gobierno municipal aplicar una bonificación del 95% al IBI de las viviendas sociales, tal y como ya hacen otros ayuntamientos de Andalucía?
- En caso afirmativo, ¿podría indicársenos cuándo se piensa adoptar esta medida y cuántas familias se podrían beneficiar de la misma?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, las respuestas le serán remitidas por escrito.

PA.8.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida LV-CA,

sobre la Escuela de Jardinería Joaquín Romero Murube.

Mediante Orden de 30 de agosto de 200 (BOJA núm. 110, de 23 de septiembre de 2000), se concedió la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado “Escuela de Jardinería y Centro de Estudios Medioambientales Joaquín Romero Murube”, con domicilio en Avda. Isabel la Católica, s/n (Parque de María Luisa), de Sevilla, siendo el titular la Fundación Forja XXI.

La entonces Consejería de Educación formalizó en 2007 un convenio de colaboración en materia de formación profesional con la entidad titular, prorrogando mediante adenda en mayo de 2011 cuatro cursos más, es decir hasta el 31 de agosto de 2015.

En julio de 2014, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla dictó un auto por el que se declaraba a dicho titular en situación de Concurso Necesario, nombrando a un administrador concursal.

Los alumnos y alumnas de segundo curso pudieron terminar sus estudios en el centro Virgen de los Reyes, en Bellavista, pese a no estar preparado para los estudios de jardinería ornamental.

El alumnado, así como los ex profesores de la Escuela, critican la falta de noticias sobre un programa que, en su momento, llegó a tener a 120 jóvenes inscritos por año y se desarrollaba en el antiguo pabellón de Telefónica de la Exposición Iberoamericana de 1929. Críticas ante la indefinición de la Consejería de Educación y la dejación del Ayuntamiento de Sevilla y de la Diputación.

El actual Alcalde, en junio de 2014, denunció la pasividad de Juan Ignacio Zoido ante este problema, comprometiéndose con alumnos y profesores en que "a partir del próximo mandato en junio de 2015 la escuela de jardinería será un elemento clave del parque con implicación presupuestaria y directa del Ayuntamiento de resultar elegido alcalde".

En el programa electoral del PSOE, se puede encontrar en la propuesta 302 lo siguiente: *“Se promoverá el empleo vinculado al Medio Ambiente con la creación de la escuela municipal de jardinería que recupere y ponga en valor el espacio de la desaparecida escuela de jardinería Joaquín Murube para formación de desempleados en jardinería y botánica. Se rescatará tras el cierre de la escuela de*

Forja XXI y el Ayuntamiento se hará responsable buscando acuerdos de colaboración”.

Es clara la importancia de retomar cuanto antes esta escuela de jardinería. Y es que su puesta en marcha supondría una magnífica oportunidad para la creación de empleo, la formación laboral y el mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Han iniciado los trámites para rescatar la Escuela de Jardinería Joaquín Romero Murube?
- ¿Con qué entidades se tiene planeado buscar acuerdos de colaboración?
- ¿En qué plazo prevén que esté en marcha esa escuela municipal para formar en jardinería y botánica?

Las preguntas son respondidas por el Sr. Alcalde.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

605

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

FRANCISCO JAVIER LANDA BERCEBAL

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ
